



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de marzo del 2005  
No. 42

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
2005.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 387-A1, 390-A1, 392-A1, 393-A1, 385-B1, 386-B1,  
387-B1, 388-B1, 018-C1, 383-A1, 384-A1, 752, 731, 734, 737, 739, 743,  
745, 748, 749 y 750.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 389-A1, 744, 753, 386-A1,  
388-A1, 391-A1, 395-A1, 394-A1, 742, 736, 740, 741, 742, 751, 755,  
738, 385-A1, 756, 747, 732, 733, 754 y 746.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONVENIO DE COORDINACION 2005

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAMÓN MARTÍN HUERTA, ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. ALFONSO NAVARRETE PRIDA, EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DAVID ALBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2005, AL TENOR DEL MARCO LEGAL, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, y 44, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA" utilizando, para la distribución de los recursos, los criterios que en el mismo numeral 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán, en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 46 se establecen.

#### ANTECEDENTES

1. En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron, con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 18 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública para ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.
3. Con fechas 12 de mayo de 1999, 3 de febrero del año 2000, 7 de marzo de 2001, 23 de mayo de 2002, 31 de marzo de 2003 y 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se continuarán administrando a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado", a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 17 de diciembre del 2004, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander-Serfin, suscribieron el contrato de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVII Sesión, celebrada el 30 de noviembre del 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, mismo que se publicó el 20 de diciembre del 2004, en el Diario Oficial de la Federación.
6. En la misma XVII Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los Ejes que a continuación se relacionan:
  - 1.- Profesionalización;
  - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
  - 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
  - 4.- Sistema Nacional de Información;
  - 5.- Registro Público Vehicular;
  - 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
  - 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
  - 8.- Operativos Conjuntos;
  - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
  - 10.- Seguimiento y Evaluación.

## DECLARACIONES

## DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Ramón Martín Huerta fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 13 de agosto del 2004, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Paseo de la Reforma 364, Col. Juárez, 06600, México, Distrito Federal.

## DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el C. Arturo Montiel Rojas asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a partir del 15 de septiembre de 1999.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción I, y 11 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

Que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y organismos auxiliares, los que deberán conducir sus actividades en forma programada y coordinar entre sí sus actividades para el logro de los objetivos y metas que se les señale, según los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 13, 15, 17, 19, fracciones I, II y XXIII, 20, 21, 23, 24 y 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 inciso c), fracción III, y 9 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300 Poniente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

## DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones que serán financiadas entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión del 30 de noviembre del 2004, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones específicas en cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA", a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, coadyuvarán en lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Programas y Anexos Técnicos.

**CUARTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirán conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:
  - El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación y su monto; el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias, en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
  - La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como, la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establezcan en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:
  - Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso; así como, los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- 4 y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
  - El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el índice delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna; así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
  - Las metas, los estudios de preinversión, factibilidad financiera, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- 7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:
  - Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones, Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.
- 8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:
  - Los Programas y Acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada.
- 9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:
  - Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de prevención del delito, que fomente la seguridad pública, y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los Programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

**QUINTA.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento, desde que son recibidos hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte, a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**OCTAVA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", bajo su absoluta responsabilidad y con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán acordadas previamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias de los Anexos Técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación, o disminución de recursos asignados originalmente a los Anexos Técnicos de los Ejes de la Red Nacional de Telecomunicaciones, o del Sistema Nacional de Información.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad. No obstante, los movimientos en trámite conforme a mecánicas pactadas en convenios anteriores ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVII Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2004, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del 2005, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$404'725,328.00 (Cuatrocientos cuatro millones, setecientos veinticinco mil, trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$139,053,255.00 (Ciento treinta y nueve millones, cincuenta y tres mil, doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales, para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de seguridad pública de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario, a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; o bien, de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refieren el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware y servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor, sin perjuicio del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2005 se firma, por triplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. RAMÓN MARTÍN HUERTA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
(RUBRICA).

C. ARTURO MONTIEL ROJAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
(RUBRICA).

C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
(RUBRICA).

C. MANUEL CADENA MORALES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).

C. ALFONSO NAVARRETE PRIDA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
(RUBRICA).

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
(RUBRICA).

C. DAVID ALBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/2004-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO RAMOS MENDOZA, en contra de NORMA AURELIA MARTINEZ CRUZ Y HUGO RAMIREZ PEREZ, se han señalado las catorce horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una camioneta de 3 1/2 toneladas, marca Ford, color blanca, número de placas KT-76-033 del Estado de México, número de serie AC3JBS33963, con caja de madera, con un valor asignado al remate de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio en que fue valuado dicho bien por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y cuanto el valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

387-A1.-1º, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de FEDERICO MORALES MENDEZ Y AZUCENA BARRIOS URIBE DE MORALES, con número de expediente 77/2003, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto en audiencia de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta en el inmueble ubicado en vivienda de interés social dúplex número 33, condominio 6, sujeto al régimen de propiedad en condominio del inmueble bajo tal régimen marcado con el número 45, de la calle de Prolongación Yutes, construido sobre el lote de terreno 6, del conjunto habitacional denominado Rancho La Palma I, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda para lo cual se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, será postura legal la que cubra la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo al que ya se rebajo el 20%.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico Diario Monitor, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., en los estrados de este juzgado, en la Gaceta Oficial del Estado, en los tableros de avisos de la oficina de recaudación de rentas, en los estrados del juzgado. México, D.F., a 16 de febrero del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

390-A1.-1º, 7 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 43/03.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEÑA ESTRELLA MARTHA PATRICIA en contra de RAYMUNDO TORRES VIGUERAS Y MARIA CANDELARIA PUC DE TORRES expediente 43/03, mediante auto de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra identificado como la casa habitación tipo dúplex de interés social, ubicada en Cerro del Caracol número 31, manzana 18, lote 41, casa uno, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55736, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$ 294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de Nacional Financiera o Bansefi (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.), y se señalan para dicha diligencia a la pública subasta en primera almoneda las once horas del día doce de abril del año dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Prensa, Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos de este juzgado, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico que se sirva designar en los tableros de avisos de este juzgado y en los lugares de costumbre de esa jurisdicción. México, D.F., a 14 de febrero del año 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

392-A1.-1º, 8 y 14 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA JUDITH Y ELVIRA las dos de apellidos MARTINEZ GOMEZ, promueven procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, en el expediente marcado con el número 175/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del terreno denominado "Tierra Nueva", ubicado en domicilio bien conocido Barrio de Reyes, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, (hoy Colonia Los Reyes en dicho Estado y municipio), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 84.19 m y linda con Juan Campos Paredes; al suroeste: en 71.25 m y linda con predio de Alfredo Juárez Balleza, María Guadalupe Pineda Sosa, Salvador Vázquez Sánchez y actualmente también colinda el predio en cuestión por este lado con inmuebles de Pablo Alaniz Ramírez, Francisco Huerta Mendoza y calle Fresno; al sureste: en 115.09 m y linda con derecho de Vía de Ferrocarril México-Pachuca de quince metros de ancho, con una superficie total de 2,952.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, expedido en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

393-A1.-1º y 7 marzo.



**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**AMBROSIO GARCIA SANABRIA Y ONESIMO GARCIA SANABRIA**, han promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 161/2005, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el común repartimiento de San Pablo de las Salinas, denominado San Juan Tihuacan, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Guardarraya del municipio de Tultepec, Estado de México; al sur: 25.00 m con Ruperto García; al oriente: 180.00 m con Alberto García; y al poniente: 180.00 m con Ruberto García, con una superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, dado en el local de este juzgado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica

393-A1.-1º y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ISABEL CERVANTES CUREÑO Y FRANCISCO LIRA DOMINGUEZ.**

**POBLANO BENITO MARIA CONCEPCION**, en el expediente número 214/2004, que se tramita en este Juzgado, les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana C, de la Avenida Aeropuerto, en la Colonia Ciudad Lago, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con Avenida Aeropuerto, al sudeste: 10.00 m con lote 12, al noroeste: 20.00 m con lote 18, al suroeste: 20.00 m con lotes 15 y 16, con una Superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, previéndoles para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

385-B1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 984/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO, en contra

de JOSE TRINIDAD ALEGRIA LUBA Y MARIA EUGENIA VAZQUEZ URBINA, se han señalado las diez treinta horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida Pipila, lote 10, manzana 18, Col. Darío Martínez, segunda sección del Ejido de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad esta que resulta de haber descontado el diez por ciento de la cantidad primitiva señalada, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de Juicio ejecutivo mercantil.

Anúnciese su venta.- Convocando postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar, y en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.- Se expida en Chalco, Estado de México, el veintitrés de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

386-B1.-1, 8 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente marcado con el número 346/1998, promovido por SAUL SADOT ILLESCAS DIAZ DE LEON, en contra de BENJAMIN ARENAS IBARRA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las diez horas del día uno de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zenontle número ciento tres, lote treinta y tres, manzana quinientos dieciocho, Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,650.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y respecto del bien mueble consistente en vehículo automotor marca Nissan, modelo mil novecientos noventa y dos, clase "A", tipo doce de servicio particular, con número de motor F16-528032M, número de serie 2ALB13-11288 y placas de circulación LGM8529 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$36,250.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito y por tres veces dentro de tres días, por cuanto al remate del bien mueble señalado en líneas arriba, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 09 de febrero de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

387-B1.-1, 8 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente marcado con el número 346/1998, promovido por SAUL SADOT ILLESCAS DIAZ DE LEON, en contra de BENJAMIN ARENAS IBARRA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las diez horas del día uno de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zenzontle número ciento tres, lote treinta y tres, manzana quinientos dieciocho, Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$348,650.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y respecto del bien mueble consistente en vehículo automotor marca Nissan, modelo mil novecientos noventa y dos, clase "A", tipo doce de servicio particular, con número de motor F16-528032M, número de serie 2ALB13-11288 y placas de circulación LGMB529 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$36,250.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito y por tres veces dentro de tres días, por cuanto al remate del bien mueble señalado en líneas arriba, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 09 de febrero de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

388-B1.-1, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 245/2005, BERENICE DEL MAZO GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Era", de la comunidad de Santiago Yeche, municipio de Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 m con Aurelio Fuentes, al sur: 10.13 m con Camino Real, al oriente: 15.52 m con Nicéforo Jiménez, y al poniente: 15.05 m con Sabás Monroy Cruz, con una superficie de: 160.85 m<sup>2</sup>, y 27 metros de casa. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

018-C1.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENSEX, S.A. DE C.V., en contra de SFIJ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y FERNANDO MARTINEZ SILES, Expediente Número 275/2001, el C. Juez Interino señaló las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno 24, calle de España, manzana 50, zona 1 y construcciones en el mismo, Colonia México 68, ubicado en el Ejido de Santiago Occipaco,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 9 de febrero de 2005.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Inés Crispina Hernández Rúbica.

383-A1.-1, 7 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 085/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARCO ANTONIO VIDAL SALES, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de CESAR RUBIEL VIEDMA CHAVEZ, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote diez, de la manzana noventa y seis guión A, de la calle Playa Encantada, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, MARCO ANTONIO VIDAL SALES celebró contrato de compraventa con CESAR RUBIEL VIEDMA CHAVEZ, respecto al inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 243.70 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.10 m con calle Playa Encantada, al noreste: 24.70 m con lote once, al sureste: 10.05 m con lote veintidós y al suroeste 24.04 m con lote nueve, y además desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, asimismo señala el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de CESAR RUBIEL VIEDMA CHAVEZ, bajo la partida 40, volumen 679, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Por último señala el actor que desde la fecha en que entró en posesión del inmueble se ha encargado de pagar los impuestos que genera dicho bien consistente en, pago de predial, agua y el correspondiente traslado de dominio.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CESAR RUBIEL VIEDMA CHAVEZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a CESAR RUBIEL VIEDMA CHAVEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días y fjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha nueve de febrero del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, quince de febrero del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

384-A1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 966/04-2A.  
DEMANDADO: JUAN OSORIO SILVA.

MARIA ALEJANDRA COLIN MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundándose en la Fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B.- La terminación de la sociedad conyugal y, la liquidación de la misma en ejecución de sentencia. C.- Los gastos y costas que el presente juicio origine con motivo de su tramitación, fundándose en los hechos y preceptos de derechos que hace valer. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la Circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.- Los que se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Rambos.-Rúbrica.

384-A1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADA: EVA TOVAR GODINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 746/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCIO RUIZ BENJAMIN, en contra de EVA TOVAR GODINEZ, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de la escritura a su favor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Pentatlón Mexicano, manzana 75, lote 48, Fraccionamiento Villa de Guadalupe, Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada EVA TOVAR GODINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos al demandado antes citado, los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalhepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de febrero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

384-A1.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR NAVARRETE ROSILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 2374/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de ordinario Civil, promovido por DIANA GARCIA MONTES en contra de OSCAR NAVARRETE ROSILLO de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une; B).- La Guarda y custodia de sus menores hijos DIANA ITZEL Y OSCAR EDUARDO DE APELLIDOS NAVARRETE GARCIA; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar al señor OSCAR NAVARRETE ROSILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudiesen corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho 18 días de enero del dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

752.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 93/05, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas en la vía de jurisdicción voluntaria por ABUNDIO CIDRONIO ALEJO CAZARES TREJO, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Apilulco", del poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Héctor Olvera Rojas; al sur: 20.00 metros con José Luis Albarrán Quino; al oriente: 34.40 metros con 4ª. Privada de Apilulco; al poniente: 34.40 metros con 3ª. Privada de Apilulco; con una superficie de 680 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a dieciocho de febrero de dos mil.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

731.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. YOLANDA DUARTE DE MARIN  
Y VIRGINIA ESPINOZA ARENAS.

FEDERICO QUINTERO SANCHEZ, en el expediente número 242/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, de la manzana "N", con número oficial 40 cuarenta, de la Colonia Loma Bonita, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 m2. doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 26 veintiséis; al sur: 20.00 veinte metros con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 diez metros con calle conocida públicamente como Hemenegildo Galeana o

Galeana y registralmente como calle doce metros y al poniente: 10.00 diez metros con lote 7 siete. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlas dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

734.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A TECHNOGAR S.A.

En el expediente marcado con el número 788/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DOLORES AMELIA HERNANDEZ PANIAGUA, en contra de TECHNOGAR S.A., y ERNESTO DE LA TEJA PASTOR, se demanda: A).- La propiedad por usucapión (prescripción adquisitiva por haber poseído durante más de diez años) a favor de la actora, el lote de terreno número uno, de la manzana setenta y cinco, del distrito H veintidós, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la casa habitación en él construida, terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste (no) 4.71 metros con calle 156 y 163, al sureste (se) 10.00 metros con lote 24, al noreste (ne) 19.00 metros con lote 2, al suroeste (so) 16.00 metros con calle 163, al norte: 7.00 metros con calle 156. Con una superficie total aproximada de: 182.70 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 22 de febrero de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

737.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 96/2005, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ISMAEL RODRIGUEZ ORTEGA, del inmueble ubicado en la comunidad de Tecoloapan, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres líneas de: 3.789 y 80.120 metros, colindan con camino y 130.00 metros, colinda con Sergio Gutiérrez Rodríguez; al sur: en

cinco líneas de 64.814 metros y colinda con Laura Rodríguez Vilchis y 165.313, 7.944, 30.831 y 39.365 metros y colindan con Doctora Elisa Fumagaly; al oriente: en dos líneas de 60.676 metros y colinda con camino y 115.00 metros y colinda con Sergio Gutiérrez Rodríguez y al poniente: en cinco líneas de 92.584 metros y colinda con Ismael Rodríguez Ortega, 30.173, 51.653, 7.707, 109.321 y 4.00 metros y colindan con camino real, con una superficie aproximada de 38,679.728 metros cuadrados; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

739.-1 y 4 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Divorcio Necesario incidente de liquidación de sociedad conyugal expediente 1515/00, promovido por TORRES TORRES SILVIA en contra de JUAN ZARATE JUÁREZ, el C. Juez dictó auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del año dos mil cinco. Se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo próximo para que tenga lugar la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto de los inmuebles ubicados en lote 52, manzana 7 Andador Plé de Pájaro, Colonia Nueva Rosita, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200 con un valor de \$705,000 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el ubicado en Manzana E lote 4 Casa A 1, Calle Veinte de Noviembre del Fraccionamiento Manuel Villada, municipio de Lerma, Estado de México, con un valor de \$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando como postura legal para el remate de los inmuebles mencionados las dos terceras partes del valor establecido, con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 2 de febrero del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Cristina Loredo Abdala.-Rúbrica.

743.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 88/05, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, JOSE TAIDE ITURBE SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cieneguillas de Guadalupe, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.00 metros colinda con Juan Malvárez Gómez; al sur: 130.40 metros colinda con Juan Sánchez Malvárez; al oriente: 76.70 metros colinda con Juan Malvárez Gómez; al poniente: 72.30 metros colinda con carretera Cieneguillas de Guadalupe-El Tullillo; con una superficie aproximada de 9,461.50 metros cuadrados.

Que desde mil novecientos noventa y ocho, ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.- Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta Ciudad.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

745.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A FEDERICO MONTOYA URIBE.

En el expediente marcado con el número 49/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por SERGIO RICARDO MONTERO TREJO, en contra de FEDERICO MONTOYA URIBE y Director del Registro Público del Distrito de Cuautitlán México, se demanda:

A).- Del señor Federico Montoya Uribe, la declaración judicial de que ha operado la usucapión ha favor del suscrito, respecto del lote de terreno e inmueble en el construido, ubicados en el lote 33-A-4 de la manzana "L" del Distrito H 42 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli; ubicado en el municipio del mismo nombre, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.17 metros, linda con 33-A-5, al suroeste en 18.75 metros, linda con lote 33-A-3, al este en 12.96 metros, linda con lote 33-A-12 y 33-A-11, al oeste en 7.60 metros linda con calle. Con una superficie de: 195.05 metros cuadrados.

B).- La orden judicial, a través de la sentencia definitiva en la que se me declare propietario del inmueble señalado con anterioridad, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México, para que se realice la cancelación definitiva de la inscripción que obra en esa dependencia a su digno cargo, respecto del lote de terreno e inmueble en el construido, ubicados en el lote 33-A-4 de la manzana L del distrito H 42 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio del mismo nombre, a favor del demandado y realice una nueva inscripción a favor del suscrito.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total terminación del mismo.

Haciéndose saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 22 de febrero de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

748.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1134/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLAVIO VELAZQUEZ CONTRERAS en contra de ROQUE MANJARREZ GUTIERREZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señalo las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 103.80 metros y colinda con Angela Velázquez; al sur: 103.80 metros con calle Morelos; al oriente: 70.00 metros con Mario Escutia y al poniente: 70.00 con predio baldío, con una superficie de 7266 metros cuadrados; con los siguientes datos registrales volumen XX, libro primero, sección primera, bajo la partida número 497; sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de \$1,042,236.00 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble, siendo postura legal la cantidad que resulte de las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación una vez dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Lerma, México el día veintinueve de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

749.-1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SR. EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO.

EXP. No. 1102/01

JUICIO.- DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO  
(INCIDENTE DE MODIFICACION DE CONVENIO)

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento la señora KARINA ALEJANDRA ROMERO NAVA, a través de su apoderado legal, Licenciado Miguel Angel Garcia González, (actora incidentista), demanda al señor EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO (demandado incidentista), incidente de modificación de convenio, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO, el C. Juez Primero Familiar de Este Distrito Judicial, ordenó se emplaz a dicho por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México febrero 22 del 2005.- Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

750.-1, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SR. EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO.

EXP. No. 1102/01

JUICIO.- DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO  
(INCIDENTE DE PAGO DE PENSIONES  
ALIMENTICIAS VENCIDAS Y NO PAGADAS)

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento la señora KARINA ALEJANDRA ROMERO NAVA, a través de su apoderado legal, LICENCIADO MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ, (actora incidentista), demanda al señor EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO (demandado incidentista), incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado EDGAR ALEJANDRO LOPEZ ROMERO, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplaz a dicho por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la

citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil.- Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, febrero 22 del 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

750.-1, 14 y 28 marzo.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Expediente 1463/04, VIRGINIA MIGUEL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San José, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.00 m con Antonio Miguel Reyes; al sur: en 27.70 m con Guadalupe Reyes Cruz; al sur: en 14.00 m con el Campo Deportivo "18 de Marzo"; al oriente: en 30.00 m con camino vecinal; al oriente: en 35.00 m con Guadalupe Reyes Cruz; al poniente: en 65.00 m con Sara Zamorano. Superficie aproximada de 1,780.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de octubre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

389-A1.-1º, 7 y 10 marzo.

Expediente 790/81/05, CLAUDIA VILLEGAS TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes No. 21, Col Centro, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 08.90 m con calle Alfredo del Mazo; al sur: en 08.90 m con García Montaño Lidia; al oriente: en 10.22 m con Jaime Talonia Rojas; al poniente: en 10.22 m con Francisca Pinita Talonia Rojas. Superficie aproximada de 87.11 m2 y 32.00 m2 de construcción.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

389-A1.-1º, 7 y 10 marzo.

Expediente 1465/275/04, ISRAEL NAVARRO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Beisbolistas s/n, Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 24.00 m con Luis Peláez; al sur: en 24.00 m con Baldomero García Ramírez; al oriente: en 10.50 m con camino privado; al poniente: en 10.50 m con Misael Pérez. Superficie aproximada de 252.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

389-A1.-1º, 7 y 10 marzo.

##### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Exp. 1829/75/05, VERONICA RAMIREZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Monera", ubicado en camino a Ejido de Visitación, Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México: mide y linda: norte: 45.75 metros con Marco Antonio Ramírez Suárez, sur: 45.50 metros con Angela Galván viuda de Sandoval, oriente: 58.50 metros con Angela Galván viuda de Sandoval, poniente: 58.50 metros con camino público. Superficie total de: 2,636.37 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.- Rúbrica.

744.-1, 7 y 10 marzo.

##### NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO SAN MATEO ATENCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 6,149, de fecha 1º de abril de 2005, otorgada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor AGUSTIN MEJIA RIOS, por medio de la cual el señor RAMON MEJIA MARTINEZ, en su calidad de presunto heredero, teniendo el carácter de descendiente en primer grado, inicia el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 2 de febrero de 2005.

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

753.-1º, y 14 marzo.

##### NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,152 de fecha 15 de diciembre del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL CANO DE LA CERDA (también conocido como JUAN MANUEL CANO CERDA), a solicitud de los señores MARIA EMILIA ORTIZ RIVERA, también conocida como MA. EMILIA ORTIZ RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite, GETHER ABIMAEL, IRLANDA KARINA y JUAN CARLOS de apellidos CANO ORTIZ, como descendientes directos en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado

la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio del de cujus con la señora MARIA EMILIA ORTIZ RIVERA, también conocida como MA. EMILIA ORTIZ RIVERA y el entroncamiento de los señores, GETHER ABIMAEI, IRLANDA KARINA Y JUAN CARLOS de apellidos CANO ORTIZ así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepanitla, México, a 22 de febrero del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANITLA DE BAZ.

386-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, hago constar que por escritura pública número 23,164 de fecha 11 de julio del dos mil tres, se inicio y radico ante mi la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS DE JESUS MORENO ARREOLA, en la cual los señores MARIA DEL CARMEN RIVERA VIEYRA, MARIA LUISA, LAURA GUILLERMINA, LUIS JAVIER Y MARIA GABRIELA todos de apellidos MORENO RIVERA, comparecieron en su calidad de cónyuge supérstite y presuntos herederos respectivamente.

Publiquese dos en diez días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 106  
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-1º y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 11425 de fecha 23 de febrero del 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ACELA TORRES SIERRA, ACELA SALAZAR TORRES, ERASMO SALAZAR TORRES, MARIA DE LOURDES SALAZAR TORRES y CARLOS ANONIO SALAZAR TORRES, denunciaron y se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERASMO SALAZAR LARRALDE a través de la tramitación notarial de procedimientos no contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de febrero del 2005.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

391-A1.-1º y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 28,504 de fecha dos de febrero del 2005, se radicó ante mi la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO SERGIO IRIGOYEN Y ALEGRE, en la cual los señores GUILLERMINA Y FRANCISCO ambos de apellidos YRIGOYEN Y ALEGRE, manifiestan su aceptación de herencia como únicos y universales herederos, la primera también aceptando el cargo de albacea por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de febrero del 2005.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

395-A1.-1º marzo.

**IMPORTADORA SISBRA, S.A. DE C.V.**

**A V I S O**

Se hace constar que con fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, los accionistas de la Sociedad "IMPORTADORA SISBRA", S.A. DE C.V., celebraron un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó entre otros actos: Reducir el capital social fijo de Trescientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional, a Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional, reformándose al efecto la cláusula sexta de los estatutos sociales.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de febrero de 2005.

**C.P. ISRAEL HILLER STEMPA CHELMINSKY**

**Delegado Especial**

**(Rúbrica).**

394-A1.-1º, 16 marzo y 4 abril.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Ecatepec, México a 22 de febrero del 2005

Of. No. SCIE/00251/2005

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. SANCHEZ GONZALEZ MARIA ELENA

PRESENTE:

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponer a la persona antes citada la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	E/MB/043/2004	SANCHEZ GONZALEZ MARIA ELENA	09/02/2005	30 DIAS	\$ 19,162.80

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE  
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ  
(RUBRICA).

742.-1º marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Contraloría Interna

"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

E D I C T O

SE NOTIFICA ADICION DE RESOLUCION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 19 fracción IX y 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2, 3 fracción VI, 42 fracciones I, II y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 21 y 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado mediante "Gaceta del Gobierno" de fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado mediante "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de septiembre del dos mil dos; 1 y 4 fracción II del acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las dependencias y Procuraduría General de la Administración Pública Estatal, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres (adicionado y reformado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho), Primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día ocho de Agosto del mil novecientos noventa y cuatro, por lo que en cumplimiento a lo establecido mediante acuerdo de fecha diez de febrero del año en curso, emitido por esta Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el que en su parte conducente fue establecido lo siguiente: Visto el estado que guardan los autos del expediente M.B/12/2004, del que se desprende que en fecha nueve de febrero del año en curso, fue notificada mediante la publicación de edictos la resolución de fecha cuatro de febrero del presente año, en la que como puede advertirse al C. Raúl Rosas Andrés, en el punto resolutorio segundo de la citada resolución, le fue impuesta sanción pecuniaria por haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja la consistente en sesenta días de sueldo base presupuestal que tenía asignado, en ese sentido, y dadas las circunstancias de que por error fue establecida la cantidad de \$18,914.20 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.), importe que se deriva del Formato Unico de Movimientos de Personal con número de folio 407010075 como sueldo mensual que percibía, siendo que en la especie la cantidad correcta a imponer es la equivalente en \$37,828.40 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna:

A C O R D O

I.- Con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a regularizar el presente procedimiento a fin de aclarar única y exclusivamente la cantidad plasmada en la resolución de fecha cuatro de febrero del año en curso, como sanción pecuniaria a imponer siendo el importe correctamente establecido el de \$37,828.40 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.).

Por lo que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordeno su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación, teniendo de igual forma el C. Raúl Rosas Andrés, un término de 15 días hábiles para impugnar dicha resolución en términos de lo establecido por los artículos 139 y 186 del ordenamiento legal en cita.

Metepec, Estado de México a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

EL CONTRALOR INTERNO

C.P. ALEJANDRO TOLEDO ESCOBAR.  
(RUBRICA).

736.-1 marzo.





Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de la Contraloría  
 Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial  
 Dirección de lo Contencioso e Inconformidades



#### EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
 DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
 TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de los edictos bajo los siguientes términos:

1. Expediente IC/03/05, Estrateg, S.A. de C.V. promueve instancia de inconformidad en contra del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la licitación pública número 44074001-015-04, para la adquisición de fotocopiadoras, convocada por la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; a la cual recayó acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil cinco, mediante el cual el Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ordenó correr traslado del escrito de inconformidad de referencia al tercero interesado, por lo que se hace del conocimiento del Ciudadano Isaias Hernández Pimentel, Representante Legal de Concepto Risográfico, S.A. de C.V. el contenido del oficio número 210062002/212/2005, concediéndole en términos del artículo 13.82 del Código Administrativo del Estado de México, un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere necesarias; comunicándole que el expediente integrado se encuentra a su disposición en los archivos de esta Dirección para los efectos legales procedentes y a su vez, se le apercibe que en caso de no hacer manifestación alguna dentro del tiempo otorgado para tal efecto, tendrá por perdido su derecho, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le previene para que dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la Avenida Primero de Mayo esquina con Robert Bosch, Zona Industrial, en esta ciudad de Toluca, México.
2. Expediente IC/08/05, el Ciudadano Octavio Augusto Martínez Trillo, Representante Legal de La Latinoamericana, S.A. promueve instancia de inconformidad en contra del fallo de la Invitación Restringida número CA-SAS-IR01/05, para la contratación de seguros, convocada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; a la cual recayó acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, mediante el cual el Jefe del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ordenó correr traslado del escrito de inconformidad de referencia a los terceros interesados, por lo que se hace del conocimiento de Comercial América, S.A. de C.V., Metlife México, S.A., Interacciones, S.A., Grupo Mexicano de Seguros, S.A., Comercial América, S.A. de C.V. y Royal & Sun Alliance, S.A. de C.V., el contenido de los oficios números 210062002/296/2005, 210062002/297/2005, 210062002/298/2005, 210062002/299/2005, 210062002/300/2005 y 210062002/301/2005, respectivamente, concediéndoles en términos del artículo 13.82 del Código Administrativo del Estado de México, un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente, a fin de que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que considere necesarias; comunicándoles que el expediente integrado se encuentra a su disposición en los archivos de esta Dirección, para los efectos legales procedentes y a su vez, se les apercibe que en caso de no hacer manifestación alguna dentro del tiempo otorgado para tal efecto, tendrán por perdido su derecho, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo con fundamento en lo establecido por los artículos 29 y 116 fracción III del ordenamiento legal aludido, se previene a las mencionadas personas, para que dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la Avenida Primero de Mayo esquina con Robert Bosch, Zona Industrial, en esta ciudad de Toluca, México. Finalmente se les informa que mediante el punto TERCERO del acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se decretó la suspensión de todo lo acto derivado y que se derivara de la invitación restringida número CA-SAS-IR01/05, hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco. El Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Susana Gabriela Zárate Nájera.-  
 Rúbrica.

740.-1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de febrero del 2005.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/0077/2005  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
EXPEDIENTE: T/224/2004 y T/247/2004  
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. GOMEZ FIERRO ANGEL Y LUIS ENRIQUE PALLARES VILLAFANA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 3 fracción XXX, 4 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, sirvanse comparecer en las fechas que se indican en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial 2003, durante el mes de mayo del año dos mil cuatro, en los siguientes términos:

RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS OMISOS EN PRESENTAR MANIFESTACION DE BIENES POR ANUALIDAD

No.	Expediente	Servidor Público	Cargo	FUNCIONES	Adscripción	Fecha de garantía de Audiencia
1	T/224/2004	GOMEZ FIERRO ANGEL	Policia "R-2"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15 de Marzo 2005 13:30 hrs. p.m.
2	T/247/2004	PALLARES VILLAFANA LUIS ENRIQUE	Policia "R-3"	Seguridad, Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15 de Marzo 2005 14:00 hrs. p.m.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporánea en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión del cargo, conclusión del cargo y anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría; 2.- Relación de expedientes de trámite por toma de posesión del cargo, conclusión del cargo y anualidad, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Ficha de actualización de los expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes; 4.- Antecedentes en el servicio del involucrado.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalado se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA  
C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO  
(RUBRICA).

741.-1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de febrero del 2005.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/0410 /2005  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C.C. ALVA BERMUDEZ ROSA, GONZALEZ ABARCA FRANCISCO, HERNANDEZ PEREZ SILVERIO, LAGUNAS SANCHEZ GIL JAIME, RUIZ SANCHEZ ROBERTO, TELLEZ LOPEZ MARTIN RICARDO, BENITEZ BENITEZ ALEJANDRO Y GOMEZ FIERRO ANGEL. PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 3 fracción XXX, 4 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, sírvanse comparecer en las fechas que se indican en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la CONCLUSION DEL CARGO, que ocupaban dentro del Gobierno del Estado de México respectivamente, en los siguientes términos:

RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS OMISOS EN PRESENTAR MANIFESTACION DE BIENES DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO

No.	Expediente	Servidor Público	Cargo	FUNCIONES	Adscripción	Fecha de conclusión del cargo	Fecha límite para presentar su manifestación de bienes	Fecha de garantía de Audiencia
1	T/172/2004	ALVA BERMUDEZ ROSA	Policia "R-3"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	27/07/03	25/09/03	15 de Marzo 2005 9:30 hrs. a.m.
2	T/188/2004	GONZALEZ ABARCA FRANCISCO	Policia "R-3"	Seguridad, Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	14/05/03	13/07/03	15 de Marzo 2005 16:00 hrs. a.m.
3	MB/020/2005	HERNANDEZ PEREZ SILVERIO	Policia "R-3"	Seguridad, Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	02/12/02	31/01/03	15 de Marzo 2005 10:30 hrs. a.m.
4	MB/022/2005	LAGUNAS SANCHEZ GIL JAIME	Policia "R-1"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	11/10/02	10/12/02	15 de Marzo 2005 11:00 hrs. a.m.
5	MB/028/2005	RUIZ SANCHEZ ROBERTO	Policia "R-3"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	11/12/02	09/02/03	15 de Marzo 2005 11:30 hrs. a.m.
6	MB/030/2005	TELLEZ LOPEZ MARTIN RICARDO	Policia "R-3"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	04/12/02	02/02/03	15 de Marzo 2005 12:00 hrs. p.m.
7	MB/039/2005	BENITEZ BENITEZ ALEJANDRO	Director de Área	Director	Subsecretaría de Gobierno, Región Tejupic	31/08/04	31/10/04	15 de Marzo 2005 12:30 hrs. p.m.
8	MB/048/2005	GOMEZ FIERRO ANGEL	Policia "R-2"	Seguridad y Vigilancia	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	18/08/04	17/10/04	15 de Marzo 2005 13:00 hrs. p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporánea en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión o conclusión del cargo y anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría; 2.- Relación de expedientes de trámite por toma de posesión o conclusión del cargo y anualidad, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Fichas de actualización de los expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes; 4.- Antecedentes en el servicio de todos y cada uno de los involucrados.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE  
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA  
C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO  
(RUBRICA).

741 -1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



**" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

Toluca, México a 23 de febrero del 2005

Of. No. SCIT/DR/0411 /2005  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CC. MARCOS DIAZ ESCANDON, J. GUADALUPE FRANCISCO MENDEZ SOSA, LUZ MARIA OBDULIA SANTAOLALLA CARDENAS, OFELIA PEREZ ARZATE, GABRIEL LOPEZ MEJIA, ANTONIO REYES BUENO, LEOPOLDO BARCENAS CUVOS, JUAN CRUZ AGAPITO, NAUN GOMEZ MORENO, OLGA LIDIA MENDEZ RODRIGUEZ, JESUS CARMONA NIETO, FAUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ, ARTURO GARCIA HERNANDEZ y CARLOS FLORES VAZQUEZ.**  
**PRESENTE:**

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas antes citadas las siguientes sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que los montos a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NC.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	T/027/2003	MARCOS DIAZ ESCANDON	13/01/2005	INEXISTENTE	
2.-	T/030/2003	J. GUADALUPE FRANCISCO MENDEZ SOSA	13/01/2005	15 DIAS	\$ 2,177.30
3.-	T/012/2003	LUZ MARIA OBDULIA SANTAOLALLA CARDENAS	13/01/2005	30 DIAS	\$ 3,418.30
4.-	T/031/2003	OFELIA PEREZ ARZATE	13/01/2005	30 DIAS	\$ 3,418.30
5.-	T/009/2003	GABRIEL LOPEZ MEJIA	13/01/2005	20 DIAS	\$ 2,613.80
6.-	T/032/2003	ANTONIO REYES BUENO	20/01/2005	INEXISTENTE	
7.-	T/173/2004	LEOPOLDO BARCENAS CUVOS	09/02/2005	30 DIAS	\$ 4,637.60
8.-	T/176/2004	JUAN CRUZ AGAPITO	09/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
9.-	T/187/2004	NAUN GOMEZ MORENO	09/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
10.-	T/193/2004	OLGA LIDIA MENDEZ RODRIGUEZ	09/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
11.-	T/174/2004	JESUS CARMONA NIETO	09/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
12.-	T/178/2004	FAUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ	15/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50
13.-	T/185/2004	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	15/02/2005	30 DIAS	\$ 4,175.50
14.-	T/182/2004	CARLOS FLORES VAZQUEZ	16/02/2005	30 DIAS	\$ 3,640.50

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA**

**C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO**  
**(RUBRICA).**

741.-1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna



"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"

NO. DE OFICIO: SCIE/ 00243 /2005  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de febrero de 2005

CARDENAS SOSTENES JULIO

PRESENTE.

En virtud de que en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes, dentro del mes de mayo del año dos mil tres, infringiendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), según las funciones que desempeñaron y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3ª fracción XXX y 29 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, modificado y publicado el nueve de febrero del dos mil cuatro en la Gaceta de Gobierno de esta entidad; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes dentro del mes de mayo del año dos mil tres, en términos de lo siguiente:

Nº	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES
	E/MB/101/2004	CARDENAS SOSTENES JULIO	OFICIAL R-2	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	MAYO DE DOS MIL CUATRO

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Relación de expedientes en trámite por alta, baja y anualidad dos mil tres, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Fichas de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes; 4.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE  
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ  
(RUBRICA).

742.-1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Contraloría Interna



"2005 AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano, 3, 15, 19 fracción XIII, 38 bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3, 1.8 DEL Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 106, 115, 123, 129, 132 fracción III, 130 Y 137 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 3 fracción 111, 42 fracción I, III, y XXII; 43, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 60 63, 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; artículos primero y cuarto fracción II del acuerdo por el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicada en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el C. Contralor Interno acuerda con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se **NOTIFICA LA RESOLUCION DICTADA**, en fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco, en el expediente número MB/15/2004, por omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja, en la que se impuso al **C. OCTAVIO ENRIQUE JURADO JUAREZ**, la sanción pecuniaria, consistente en **SESENTA DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL**, equivalente a la cantidad de **\$66,403.80 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.)** la sanción impuesta antes mencionadas es en base a lo preceptuado por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo un término de 15 días hábiles para impugnar dicha resolución en términos de lo establecido por los artículos 139 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación.  
Metepec, Estado de México a los veintidós días del mes de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO TOLEDO ESCOBAR  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

751.-1 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia



EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA MORELOS 1300, ESQUINA JAIME NUNO, PRIMER PISO PUERTA 117, TOLUCA, MEXICO; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN; OMISION DE LA MANIFESTACION OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y/O BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION XIX Y 80 FRACCION I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALLEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRA INTERROGAR AL SERVIDOR PUBLICO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA, SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTICULO 80 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIO EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C/PG/JEM/MB/230/2004	JOHAN MIGUEL ACEVES FRAGOSO	OMISO BAJA	30 DE JUNIO AL 29 DE AGOSTO DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 10:00 HRS.
C/PG/JEM/MB/231/2004	JOHAN MIGUEL ACEVES FRAGOSO	OMISO ALTA	01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 10:30 HRS.
C/PG/JEM/MB/235/2004	JOSE CARMEN ALCOCEZ CAMPOS	OMISO ALTA	16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:00 HRS.
C/PG/JEM/MB/237/2004	JOSE LUIS BAHAJAS ARIAS	OMISO BAJA	30 DE JUNIO AL 29 DE AGOSTO DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:30 HRS.
C/PG/JEM/MB/247/2004	EDDY JOSE RAMIREZ CUELLAR	EXTEMPORANEO BAJA	30 DE JUNIO AL 29 DE AGOSTO DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 12:00 HRS.
C/PG/JEM/MB/001/2005	GEORGINA IVICH CRUZ	OMISO BAJA	18 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 12:30 HRS.
C/PG/JEM/MB/004/2005	GUADALUPE SANTOS TREVIÑO CHAPA	OMISO BAJA	31 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 13:00 HRS.
C/PG/JEM/MB/033/2005	JOSE CARMEN ALCOCEZ CAMPOS	OMISO BAJA	14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 13:30 HRS.
C/PG/JEM/MB/034/2005	MARYHA ELENA BASTIDA HAM	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 14:00 HRS.
C/PG/JEM/MB/043/2005	HECTOR ALBERTO MATA MORALES	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004	09 DE MARZO DE 2005 A LAS 14:30 HRS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA  
(RUBRICA).

755.-1 marzo.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE OTRA "DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMBAS REPRESENTADAS POR SU DELEGADO ESPECIAL SEÑOR PABLO MANUEL SALVOCH MARRON, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARAN LAS PARTES CELEBRANTES DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A).- QUE SON SOCIEDADES MERCANTILES CONSTITUIDAS Y EXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SUS REPRESENTANTES EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU CARACTER COMO TALES.

B).- QUE TIENEN SU DOMICILIO SOCIAL EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE SE REFIERE A "DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE REFIERE A "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ASI COMO ANTE LAS DEMAS DEPENDENCIAS OFICIALES ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ESTANDO AMBAS AL CORRIENTE DE LAS MISMAS.

C).- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS POR SUS REPRESENTADAS, EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, ES EL DESEO DE LAS MISMAS FUSIONARSE POR INCORPORACION, EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE PACTAN.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONANTE Y "DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CELEBRADAS EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, CONVIENEN EN FUSIONARSE, EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO IX DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO COMO BASE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS FINANCIEROS DE DICHAS SOCIEDADES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, CON LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS PARA REFLEJAR LA SITUACION FINANCIERA DE DICHAS SOCIEDADES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA FUSION.

ESTA SURTIRA EFECTOS FRENTE A TERCEROS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, Y ENTRE LAS PARTES A PARTIR DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, EN TERMINOS DEL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**SEGUNDA.-** COMO RESULTADO DE LA FUSION SUBSISTIRA "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DESAPARECERA "DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SE CONVERTIRAN EN ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD SUBSISTENTE QUE TENGA A SU FAVOR EN LIBROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 Y POR LO MISMO "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASUME Y HACE SUYOS EN SUS TERMINOS Y EN FORMA INCONDICIONAL TODOS LOS ACTIVOS, DERECHOS, PASIVOS Y OBLIGACIONES QUE "DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TENGA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**TERCERA.-** POR VIRTUD DE LA FUSION EL CAPITAL DE LA FUSIONANTE SE AUMENTA EN SU PARTE FIJA EN LA SUMA DE \$3'820,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO DE ESTA MANERA COMPUESTO EL CAPITAL SOCIAL TOTAL DE "DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON \$8'150,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR 8'150,000 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS ACCIONES) ORDINARIAS, CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO, CADA UNA), TOMANDOSE COMO BASE PARA LA RETITULACION LA SUMA DE LOS CAPITALES SOCIALES DE AMBAS EMPRESAS, FUSIONANTE Y FUSIONADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

**CUARTA.-** LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE SEGUIRA CONSERVANDO SU DENOMINACION SOCIAL, QUEDANDO LOS PODERES DE LA SOCIEDAD QUE DESAPARECE, CANCELADOS AL CONSUMARSE LA FUSION.

**QUINTA.-** LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD QUE DESAPARECE, SI LOS HUBIERE, CONTINUARAN PRESTANDO SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD SUBSISTENTE, LA CUAL TENDRA EL CARACTER DE PATRON SUBSTITUTO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**SEXTA.-** EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, CESARAN EN SUS FUNCIONES AL CONSUMARSE LA FUSION.

**SEPTIMA.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PROCEDASE A PUBLICAR LOS ACUERDOS SOBRE LA FUSION Y LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, Y A INSCRIBIR DICHOS ACUERDOS, UNA VEZ FORMALIZADOS, EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

"DIAMOND CONSTRUCCIONES  
Y MATERIALES", S.A DE C.V.  
Representada por el Sr. Pablo Manuel  
Salvoch Marrón  
(Rúbrica).

"DIAMOND PRODUCTOS  
DE CONSTRUCCION", S.A.  
DE C.V., Representada por el  
Sr. Pablo Manuel Salvoch Marrón  
(Rúbrica).



**DIAMOND PRODUCTOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE  
2004

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	8,328	PROVEEDORES	69,239
CLIENTES	3,150,540	ACREEDORES DIVERSOS	1,414,623
DEUDORES DIVERSOS	1,086,359	IMPUESTOS POR PAGAR	32,444
ALMACEN	326,410	P.T.U. POR PAGAR	11,734
ANTICIPO PROVEEDORES	24,550	I.V.A. POR PAGAR	339,071
ANTICIPO I.S.R.	15,416		
	<hr/>		<hr/>
	4,611,603		1,867,111
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	434,783	CAPITAL SOCIAL	3,820,000
DEP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-112,319	RESERVA LEGAL	0
MOBILIARIO Y EQUIPO	14,360	RESULTADO EJERCICIOS ANT.	124,799
DEP. MOBILIARIO Y EQUIPO	-3,683	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-788,194
EQUIPO DE COMPUTO	126,511		
DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO	-89,581		
EQUIPO DE TRANSPORTE	82,852		
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-18,850		
	<hr/>		<hr/>
	414,113		3,158,605
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<hr/>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<hr/>
	5,025,716		5,025,716
LIC. PABLO MANUEL SALVOCH MARRON PRESIDENTE (RUBRICA).			

738.-1 marzo.



**DIAMOND CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE  
2004

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	155,466	PROVEEDORES	2,983,887
CLIENTES	2,064,840	ACREEDORES DIVERSOS	1,018,959
DEUDORES DIVERSOS	1,041,586	IMPUESTOS POR PAGAR	411,696
ALMACEN	1,255,444		
ANTICIPO PROVEEDORES	50,231		
I.V.A. POR ACREDITAR	375,760		
ANTICIPO I.S.R.	19,374		
	<hr/>		<hr/>
	4,962,701		4,414,542
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	206,014	CAPITAL SOCIAL	4,330,000
DEP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-50,453	RESERVA LEGAL	0
EQUIPO DE COMPUTO	88,883	RESULTADO EJERCICIOS ANT.	-228,520
DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO	-42,976	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,431,815
EQUIPO DE TRANSPORTE	338,281		
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-7,047		
	<hr/>		<hr/>
	512,482		2,671,685
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	
PATENTES Y MARCAS	1,664,602		
AMORT. GASTOS DIFERIDOS	-87,578		
DEPOSITOS EN GARANTIA	14,000		
	<hr/>		<hr/>
	1,611,024		7,086,207
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<hr/>		<hr/>
	7,086,207		7,086,207
LIC. PABLO MANUEL SALVOCH MARRON PRESIDENTE (RUBRICA).			

738.-1 marzo.



**PRORUSA, S.A. DE C.V., ETIQUETAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. Y TECPRINT, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prorusa, S.A. de C.V., Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2004, estas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante, y la segunda y tercera como fusionadas, por lo que como consecuencia de la fusión dejan de existir Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., subsistiendo Prorusa, S.A. de C.V.. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente resumen de acuerdos tomados por las empresas que se fusionan, así como los balances respectivos.

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a la fusión de la sociedad fusionante "Prorusa, S.A. de C.V." y de las sociedades "Tecprint, S.A. de C.V." y "Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V." subsistiendo la primera mencionada y disolviéndose la últimas nombradas.

**Segundo.-** La fusión se efectuara tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de noviembre de 2004, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

**Tercero.-** En términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de las sociedades fusionadas, se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores para llevar a cabo la fusión.

**Cuarto.-** Al llevarse a cabo la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativo, y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna.

**Quinto.-** Con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionante no reportará aumento alguno en virtud de que el aumento de los capitales sociales de las sociedades fusionadas, se llevará a cabo en la parte variable de la sociedad fusionante, por lo que el capital fijo a que hace mención el presente inciso se mantendrá en la cantidad de \$ 5'000,000.00, mismo que será representado por 5'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$ 1.00 cada una.

**Sexto.-** Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad fusionante se aumentara en la cantidad de \$ 8'500,000.00, emitiéndose para tales efectos 8'500,000 acciones ordinarias, nominativas, que corresponderán al capital social variable, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de \$ 14'053,000.00, mismo que estará representada por 14'053,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una.

**Séptimo.-** Como consecuencia de la fusión, una vez que la misma surta efectos y en términos de las cantidades indicadas en los incisos precedentes, el capital social totalmente suscrito y pagado de la sociedad fusionante ascenderá a la cantidad de \$ 19'053,000.00 representado por 5'000,000 de acciones representativas del capital social fijo y 14'053,000 acciones representativas del capital social variable.

**Octavo.-** Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad fusionante salvo que la asamblea general de accionistas de esta determine alguna modificación al respecto.

**Noveno.-** Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya otorgado con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y estos se encuentren en vigor subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la propia sociedad no los revoque limite o modifique con posterioridad.

**BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004  
PARA EFECTOS DE FUSIÓN  
MILES DE PESOS**

	Prorusa, S.A. de C.V	Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V.	Tecprint, S.A. DE C.V.
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Cuentas por cobrar	7,514	1,106	13,024
Inventarios	1,949	95	1,414
Total de activo circulante	9,463	1,201	14,438
Activo Fijo Neto	22,124	1,178	14,662
Activo Difundido Neto	334	4	565
Total de Activo	31,921	2,383	29,665
<b>PASIVO</b>			
Cuentas por pagar	4,560	2,249	15,963
Impuestos por pagar	3,520	75	2,967
Documentos por pagar	8,295	-	2,735
Total de Pasivo	16,375	2,324	21,665
<b>CAPITAL</b>			
Capital social	24,296	1,496	16,741
Reserva legal	208	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	- 4,808	- 1,557	- 3,084
Exceso e Insuf. Act. Cap. Cont.	- 4,076	-	297
Resultado del ejercicio	- 74	120	- 5,954
Total de Capital	15,546	59	8,000
Total de Pasivo y Capital	31,921	2,383	29,665

Febrero 22 de 2005

Delegado de la Asamblea  
de Prorusa, S.A. de C.V

Delegado de la Asamblea  
de Etiquetas Flexibles,  
S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea  
de Tecprint, S.A. de C.V.

José Luis Rueda Olazcoaga  
(Rúbrica).

Javier Rueda Muñoz  
(Rúbrica).

José Luis Rueda Muñoz  
(Rúbrica).

385-A1.-1º marzo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZACAZONAPAN, MEX. 2003-2006

H. PODER LEGISLATIVO  
COMISION DE INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

REPORTE DE REMUNERACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN

#	NOMBRE	CARGO	RFC	NETO
375	LOPEZ CABRERA JOSE	PRESIDENTE MUNICIPAL	LOCJ641030	31,122.00
370	PIÑA ISLAS JOSE LUIS	SINDICO MUNICIPAL	PIIL750115	17,800.00
376	MONDRAGON JARAMILLO EVERARDO	PRIMER REGIDOR	MOJE680724	8,000.00
376	HERNANDEZ DE PAZ CELIA	SEGUNDO REGIDOR	HEPC740608	8,000.00
376	LUJANO GARCIA ALICIA	TERCER REGIDOR	LUGA541102	8,000.00
376	MONDRAGON LUJANO SANTIAGO	CUARTO REGIDOR	MOLS711127	8,000.00
376	CRUZ JIMENEZ LILIA	QUINTO REGIDOR	CUJL790820	8,000.00
376	CRUZ OSORIO SAMUEL	SEXTO REGIDOR	CUOS620921	8,000.00
376	RODRIGUEZ TAVIRA MOISES	SEPTIMO REGIDOR	ROTM530904	8,000.00
376	MONDRAGON PICHARDO RAUL	OCTAVO REGIDOR	MOPR610621	8,000.00
376	MEJIA SANTANA MACARIO	NOVENO REGIDOR	MESM640712	8,000.00
376	SESMAS JARAMILLO JOSE	DECIMO REGIDOR	SEJJ690210	8,000.00
117	ARROYO PEDRAZA SALVADOR	TESORERO MUNICIPAL	AOPS650424	12,014.00
450	CARDOSO RAMOS JOSE MARIA	JUEZ CONC Y CALIF	CARJ730116	6,525.92
643	DIAZ MONTELLANO JOSEL. VALENTE	DIRECTOR DE OBRAS	DIMJ700521	12,048.00
101	VILLAFÁÑA CRUZ MANUEL S.	SUBDIRECTOR DE OBRAS	VICM731224	8,134.00
380	JUVENAL OSORIO LOZA	SECRETARIO DEL H. A.	OOLJ650802	8,000.00
123	PEDRAZA JARAMILLO ROSA ISELA	DIRECTOR DE DES. SOCIAL	PEJR409070	8,002.00
466	MONDRAGON CRUZ MARCELO	COORD. DE PROT. CIVIL	MOCM	6,949.76
466	CRUZ GARCIA EFRAIN	COORD. DE DER. HUM.	CRGE491110	4,000.00
466	LOPEZ CABRERA MANUEL	OFICIAL DE REG. CIVIL	LOCM	5,250.00
150	FAJARDO BENITEZ ANTONINO	AUXILIAR DE CATASTRO	FABA400510	3,745.00
386	ROSAS ALVAREZ ULISES JORGE	CONTRALOR MUNICIPAL	ROAU631205	10,000.00
389	AVILES PEREZ NOEL	PRIMER COMANDANTE	AIPN750615	7,974.00

C. JUVENAL OSORIO LOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZACAZONAPAN, MEX. 2003-2006

H. PODER LEGISLATIVO  
COMISION DE INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA

REPORTE DE REMUNERACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN

#	NOMBRE	CARGO	RFC	NETO
152	REBOLLAR GOMEZ BENJAMIN	SEGUNDO COMANDANTE	REGB560331	6,412.00
525	VILLAFANA VILLAFANA ABRAHAM	POLICIA MUNICIPAL	VIVA750429	3,986.00
508	DOMINGUEZ TAPIA ROSA	PRESIDENTA DEL DIF	DOTR681028	15,000.00
94	PEDRAZA CRUZ LIDIA	DIRECTORA DEL DIF	PECL680301	6,000.00
482	JARAMILLO CRUZ MARIA DEL C.	PROMOTOR DEL DIF	JACC720801	3,000.00
466	VILLAFANA LOPEZ EVA	COORDINADOR	VILE561102	3,000.00

C. JUVENAL OSORIO LOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

756.-1º marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración  
Contraloría Interna

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20, 22, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y 30, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, por este conducto se le notifica a los **CC. OCAMPO RÁBAGO ISMAEL y SOTO TAPIA ROBERTO RODOLFO** a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el cuadro analítico que se inserta, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con respecto a la presentación en tiempo y forma de la manifestación de bienes.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
OCAMPO RÁBAGO ISMAEL.	CI/SFPYA/MB/11/2005	16 DE MARZO DEL 2005 10:00 HRS. A.M.	Extemporaneidad en la presentación de su manifestación de bienes por baja.
SOTO TAPIA ROBERTO RODOLFO	CI/SFPYA/MB/12/2005	16 DE MARZO DEL 2005 11:30 HRS. A.M.	Extemporaneidad en la presentación de su manifestación de bienes por baja.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este conducto se notifica a las personas que se enlistan en el cuadro analítico que se inserta a continuación, las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos que les fueron instaurados, determinándose en los tres casos la aplicación de la sanción pecuniaria que se detalla en el cuadro analítico de referencia, comunicándole el derecho que tiene de interponer recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o bien, juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que por este medio se realiza. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

NOMBRE	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCIÓN PECUNIARIA.
DE LA CRUZ CÁRDENAS OSCAR.	CI/SFPYA/MB/02/2005	Omisión en la presentación de su manifestación de bienes por baja.	\$4,823.10
SANTIAGO BUENDÍA JUANA	CI/SFPYA/MB/05/2005	Omisión en la presentación de su manifestación de bienes por baja.	\$4,823.10
TAMÉS PAZ ADRIANA.	CI/SFPYA/MB/06/2005	Extemporaneidad en la presentación de su manifestación de bienes por baja.	\$3,215.40

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ING. YAZMÍN ARÉVALO ATHIÉ.  
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,  
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).

747.-1° marzo.

H. AYUNTAMIENTO  
DE: TEMOAYA, MEX.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2005		No. 104	
MUNICIPIO:	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004	PRESUPUESTADO 2005	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	112,296,789.27	115,646,431.67	123,775,116.00	
01	IMPUESTOS	1,314,050.00	1,458,042.67	1,834,400.00	
02	DERECHOS	1,582,340.00	1,360,000.00	2,218,800.00	
03	APORTACION DE MEJORAS	66,200.00	30,000.00	420,000.00	
04	PRODUCTOS	135,280.00	118,000.00	324,000.00	
05	APROV. / INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX. / Y ACCES.	284,080.00	144,000.00	938,400.00	
06	INGRESOS PROPIOS DIF	589,960.00	588,060.00	420,000.00	
07	OTROS INGRESOS	16,745,012.96	16,050,000.00	10,528,000.00	
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	8,010,922.74	11,000,000.00	11,000,000.00	
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	83,586,963.57	84,900,329.00	96,091,516.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. JUAN SERGIO SANCHEZ RAMOS (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUADALUPE VICTORIA FABIAN (RUBRICA).	SEPTIMO REGIDOR PROFR. BENEDICTO VAZQUEZ HERNANDEZ (RUBRICA).
PRIMER REGIDOR	QUINTO REGIDOR	OCTAVO REGIDOR
C. CRISPIN HERNANDEZ FLORENTINO (RUBRICA).	C.P. GABRIELA BECERRIL ARZATE (RUBRICA).	C. CARLOS PEREZ BECERRIL
SEGUNDO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	NOVENO REGIDOR
C. LUIS JAVIER ORTIZ ORTIZ (RUBRICA).	C. ANGEL ROSARIO ANASTACIO CALIXTO (RUBRICA).	PROFRA. CELINA ESQUIVEL ESQUILA
TERCER REGIDOR L.A.P. HECTOR ROBERTO GONZALEZ FLORES (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C.P. DIEGO SANTIAGO CAÑAS LOPEZ (RUBRICA).	DECIMO REGIDOR C. UBALDO ARCE SEGURA (RUBRICA).
CUARTO REGIDOR C. JUAN CARLOS DE LA LUZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS (RUBRICA).	

FECHA DE ELABORACION 15 02 2005

H. AYUNTAMIENTO  
DE: TEMOAYA, MEX.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2005			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			No. 104
MUNICIPIO: TEMOAYA, MEX.			PRESUPUESTADO 2005
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	112,296,639.27	115,648,431.67
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,129,627.21	34,184,429.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,640,839.28	8,048,572.00
3000	SERVICIOS GENERALES	11,553,170.88	13,439,358.00
4000	TRANSFERENCIAS	11,369,359.80	16,923,621.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,251,850.00	2,587,000.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	38,382,848.23	35,352,340.71
7000	INVERSIONES FINANCIERAS		
8000	DEUDA PÚBLICA	11,415,064.27	5,033,112.71
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	543,879.60	120,000.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. JUAN SERGIO SANCHEZ RAMOS (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUADALUPE VICTORIA FABIAN (RUBRICA).	SEPTIMO REGIDOR PROFR. BENEDICTO VAZQUEZ HERNANDEZ (RUBRICA).
PRIMER REGIDOR C. CRISPIN HERNANDEZ FLORENTINO (RUBRICA).	QUINTO REGIDOR C.P. GABRIELA BECERRIL ARZATE (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR C. CARLOS PEREZ BECERRIL
SEGUNDO REGIDOR C. LUIS JAVIER ORTIZ ORTIZ (RUBRICA).	SEXTO REGIDOR C. ANGEL ROSARIO ANASTASIO CALIXTO (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR PROFRA. CELINA ESQUIVEL ESQUILA
TERCER REGIDOR L.A.P. HECTOR ROBERTO GONZALEZ FLORES (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C.P. DIEGO SANTIAGO CAÑAS LOPEZ (RUBRICA).	DECIMO REGIDOR C. UBALDO ARCE SEGURA (RUBRICA).
CUARTO REGIDOR C. JUAN CARLOS DE LA LUZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS (RUBRICA).	

FECHA DE ELABORACION 15 02 2005

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

DE: TEMOAYA, MEX.



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO:	No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	ODAS			MPIO. No.	TOTAL
						GRATIFICACIONES	BONOS	OTRAS PERCEPCIONES		
					TRIM.	SEM.	ANUAL			
1	PRESIDENTE	PM01	1	512,701.20	382,721.60			205,940.41	1,111,363.21	
2	SINDICO	SM01	1	341,800.80	299,246.40			124,670.97	765,718.17	
3	REGIDOR	RE01	10	2,398,065.60	2,570,541.60			872,628.85	5,841,236.05	
4	SECRETARIO DEL H. AYTO.	SE01	1	248,662.40	139,699.20			91,058.87	479,340.47	
5	DIRECTORES	DE01	8	1,109,742.00	456,172.56			350,518.20	1,916,432.76	
6	SUBDIRECTORES	DE02	3	243,074.04	86,259.10			65,864.76	395,197.90	
7	SECRETARIOS PARTICULARES	SU01	2	297,127.80	182,328.00			108,931.81	588,387.61	
8	JEFS DE DEPTO	JE01	9	657,617.76	136,335.12			76,360.69	870,313.57	
9	OFICIAL CONCILIADOR	OF01	3	198,353.64	55,212.00			51,404.85	304,970.29	
10	ASESOR	AS01	5	454,395.46	141,240.00			151,249.84	746,885.32	
11	ENCARGADO DE INF.	EN01	1	263,412.80	51,360.00			84,102.20	398,874.80	
12	ENCARGADO DE OFIC	EN02	10	537,129.00	256,941.24			140,054.30	934,124.54	
13	COORDINADOR DE AREA	CO01	4	229,998.72	92,448.00			64,563.09	386,949.61	
14	CONTADOR GENERAL	CN01	1	263,412.80	51,360.00			84,102.00	399,874.80	
15	CONTADOR AUX.	CN02	2	229,836.00	73,188.00			76,094.00	379,118.00	
16	SECRETARIAS	SC01	27	1,047,498.00	179,349.12			262,774.24	1,489,621.36	
17	SUPERVISOR	SU01	5	368,823.12	106,828.00			91,074.91	566,726.03	
18	VELADOR	VE01	5	139,245.12	8,153.40			32,899.65	180,298.17	
19	TOPOGRAFO	TO01	1	70,620.00	7,704.00			16,674.17	94,998.17	
20	PROGRAMADOR	PR01	1	58,106.16	2,568.00			13,718.51	71,823.67	
21	PROFESOR CASA DE CULTURA	PF01	4	108,952.56	18,849.12			25,724.91	137,245.47	
22	POLICIA E	PO01	4	171,170.52	40,415.27			40,415.27	230,434.91	
23	POLICIA C	PO02	34	1,826,971.76	127,501.20			384,369.44	2,146,832.40	
24	POLICIA A	PO03	18	844,395.60	53,004.84			201,116.36	1,086,516.80	
25	PEON	PE01	5	164,685.84	31,458.00			38,884.16	235,028.00	
26	PARAMEDICO	ME01	3	104,235.12	33,156.72			24,611.07	128,846.19	
27	OPERADOR DE MAQUINARIA	OP01	8	499,196.28	120,348.90			120,348.90	662,871.90	
28	NOTIFICADOR	NT01	1	83,251.35	12,840.00			20,443.00	116,534.35	
29	MECANICO	ME01	2	126,843.56	43,666.00			29,949.53	200,449.09	
30	MECANICO	MC01	3	191,316.00	105,878.23			45,857.00	343,051.23	
31	JARDINERO	JA01	8	313,160.00	39,675.00			76,360.00	429,195.00	
32	INTENDENTE	IN01	14	421,869.00	20,787.00			21,124.10	463,780.10	
33	INSTRUCTOR DE DEPORTE	IS01	2	216,951.00	89,890.00			58,928.26	365,759.26	
34	FONANERO	FO01	2	87,829.56	8,988.00			21,110.99	117,928.55	
35	ELECTRICISTA	EL01	1	51,360.00	13,096.80			12,565.23	77,022.03	
36	CHOFER	CH01	17	817,143.00	154,188.00			200,683.00	1,171,994.00	
37	CAPTURISTA	CP01	1	37,287.00	12,840.00			8,803.00	58,930.00	
38	CAJERA	CA01	1	35,874.00	12,840.00			8,470.00	57,184.00	
39	BODEGUERO	BO01	2	90,577.00	12,840.00			21,386.00	111,963.00	

H. AYUNTAMIENTO  
DE: TEMOAYA, MEX.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	ODAS			DIF	MPIO. No.	104	
					GRATIFICACIONES	TRIM.	SEM.				
40	BIBLIOTECARIA	BB01	7	149,832.00	30,516.00						
41	AYUDANTE GENERAL	AY01	18	580,716.00	86,786.00						
42	AUXILIAR TECNICO	AU01	2	108,140.00	25,680.00						
43	AUXILIAR FORESTAL	AU02	2	85,752.00	23,316.00						
44	AUXILIAR JURIDICO	AU03	2	141,240.00	37,236.00						
45	AUXILIAR VIVEROS	AU04	4	125,088.00	28,532.00						
46	AUXILIAR MANTENIMIENTO	AU05	2	66,651.00	997,500.00						
47	AUXILIAR GENERAL	AU08	156	4,895,600.00	30,816.00						
48	AUDITOR DE OBRAS	AD01	1	72,336.00							
49	ARCHIVISTA	AR01	1	82,121.00							
TOTAL SUELDOS											
PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL											
PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES											
GASTOS DERIVADOS DE CONVENIOS											
TOTAL PARTIDA 1000											
					36,415.00					216,763.00	
					140,965.00					808,477.00	
					25,904.00					160,724.00	
					20,965.00					130,033.00	
					86,208.00					264,684.00	
					29,958.00					184,579.00	
					15,636.00					82,287.00	
					1,514,216.17					7,407,316.17	
					17,082.05					120,234.05	
					17,386.00					79,517.00	
TOTAL SUELDOS											36,621,237.00
PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL											1,743,383.00
PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES											792,384.00
GASTOS DERIVADOS DE CONVENIOS											120,000.00
TOTAL PARTIDA 1000											38,177,014.00

PRESIDENTE  
LIC. GUADALUPE VICTORIA FABIAN  
(RUBRICA).

SINDICO  
LIC. JUAN SERGIO SANCHEZ RAMOS  
(RUBRICA).

SECRETARIO  
LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS  
(RUBRICA).

TESORERO  
C.P. DIEGO SANTIAGO CANAS LOPEZ  
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/04

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	AÑO
15	02	2005

732.-1º marzo.




  
 H. AYUNTAMIENTO
   
 DE: CHAPULTEPEC
   

  
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2005		No. 71	
MUNICIPIO:	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004	PRESUPUESTADO 2005	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	17,525,079.66	35,075,181.00	30,170,453.00	
01	IMPUESTOS	834,223.00	969,688.00	1,109,375.00	
02	DERECHOS	1,446,113.00	1,862,341.00	1,483,098.00	
03	APORTACION DE MEJORAS	17,719.00	141,075.00	11,000.00	
04	PRODUCTOS	119,149.00	136,039.00	106,985.00	
05	APROV. / INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX. / Y ACCES.	95,652.00	117,381.00	99,700.00	
06	INGRESOS PROPIOS DIF	35,168.00	48,000.00	55,612.00	
07	OTROS INGRESOS	1,509,392.00	14,894,000.00	6,000,000.00	
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	1,000,000.00	3,400,000.00	
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL.	13,522,868.00	16,106,657.00	17,833,843.00	

**HONRABLE AYUNTAMIENTO**

C. LUIS NAVA CORTES PRESIDENTE MUNICIPAL (RUBRICA).	LIC. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ SINDICO PROCURADOR (RUBRICA).	C. DANIEL LOPEZ DIAZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).	C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA).
C. MA. LOURDES SALDAÑA R. PRIMER REGIDOR (RUBRICA).	PROFR. JAVIER BELTRAN HDEZ. SEGUNDO REGIDOR (RUBRICA).	C. ANATOLIO FLORES ZIMBRON TERCER REGIDOR (RUBRICA).	C. PEDRO JARDON MENDOZA CUARTO REGIDOR (RUBRICA).
C. J. JESUS CORTES LOPEZ QUINTO REGIDOR (RUBRICA).	T.L.Q. ROSA MARIA ROJAS AYALA SEXTO REGIDOR (RUBRICA).	PROFR. FABIAN R. ARANDA HDEZ SEPTIMO REGIDOR (RUBRICA).	C. TERESITA GRACIANA ROJAS A. OCTAVO REGIDOR (RUBRICA).
C. ANDRES CASTRO ZETINA NOVENO REGIDOR (RUBRICA).	C. TOMAS DEMETRIO REYES ROJAS DECIMO REGIDOR (RUBRICA).		

OSFAPRE01/10/04

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
23	12	2004


  
**H. AYUNTAMIENTO**
  
**DE: CHAPULTEPEC**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2006			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		No. 71	
MUNICIPIO: CHAPULTEPEC			
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	18,310,131.80	35,075,181.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,902,943.37	12,500,215.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,010,166.62	1,372,246.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,208,462.80	5,059,698.00
4000	TRANSFERENCIAS	1,498,686.46	2,146,380.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	72,813.75	215,200.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	3,617,059.00	13,781,442.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-
8000	DEUDA PÚBLICA	-	-
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	-	-
		30,170,453.00	30,170,453.00
		13,284,100.00	13,284,100.00
		3,472,410.00	3,472,410.00
		2,085,155.00	2,085,155.00
		194,100.00	194,100.00
		9,506,466.00	9,506,466.00

**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
L.C. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ (RUBRICA).	C. LUIS NAVA CORTES (RUBRICA).	C. P. JESUS CANCHOLA GARCIA (RUBRICA).	C. DANIEL LOPEZ DIAZ (RUBRICA).
PRIMER REGIDOR C. MA. DE LOURDES SALDAÑA ROSAS (RUBRICA).	CUARTO REGIDOR C. PEDRO JARDON MENDOZA (RUBRICA).	SEPTIMO REGIDOR PROFR. F. ROBERTO ARANDA HERNANDEZ (RUBRICA).	DECIMO REGIDOR C. TOMAS DEMETRIO REYES ROJAS (RUBRICA).
SEGUNDO REGIDOR PROFR. JAVIER BELTRAN HERNANDEZ (RUBRICA).	QUINTO REGIDOR C. J. JESUS CORTES LOPEZ (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR C. TERESITA G. ROJAS AYALA (RUBRICA).	
TERCER REGIDOR C. ANATOLIO FLORES ZIMBRON (RUBRICA).	SEXTO REGIDOR T. L. Q. ROSA MA. ROJAS AYALA (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR C. ANDRES CASTRO ZETINA (RUBRICA).	

DÍA	MES	AÑO
23	12	2004

FECHA DE ELABORACION

H. AYUNTAMIENTO  
DE: CHAPULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	ODAS			DIF		MPIO. No.	071
					GRATIFICACIONES	TRIM.	SEMI.	ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES		
1	PRESIDENTE	2-1	1	249,311.04	195,000.00						444,311.04
2	SINDICATURA	1-1	1	233,240.00	109,920.00						343,160.00
3	REGIDURIAS	1-1	10	1,702,205.28	1,066,333.92						2,768,539.20
4	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	3-1	1	118,718.00	85,200.00						203,918.00
5	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	3-1	1	118,588.72	64,418.00						183,012.72
6	TESORERO MUNICIPAL	4-1	1	183,249.36	91,200.00						274,449.36
7	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	4-1	1	120,808.36	55,104.00						175,912.36
8	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	4-1	1	83,841.32	36,000.00						119,841.32
9	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	4-1	1	81,576.00	40,800.00						122,376.00
10	DIRECTOR DE GOBERNACION	4-1	1	82,308.44	22,800.00						105,108.44
11	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	4-1	1	57,481.44	2,400.00						59,881.44
12	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	4-1	1	74,347.20	19,200.00						93,547.20
13	DIRECTOR DEL DEPORTE	4-1	1	34,373.16	12,000.00						46,373.16
14	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	3-2	1	53,703.00	0.00						53,703.00
15	OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR	2-1	1	63,021.12	16,800.00						79,821.12
16	COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS	2-1	1	45,067.08	0.00						45,067.08
17	AUDITOR	3-1	1	200,914.32	50,400.00						251,314.32
18	CONTADOR GENERAL	4-1	1	208,441.96	60,000.00						268,441.96
19	ASESOR	2-1	1	48,442.52	67,200.00						115,642.52
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4-1	1	68,787.12	0.00						68,787.12
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2-1	1	67,844.04	18,000.00						85,844.04
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2-1	1	29,664.00	8,400.00						38,064.00
23	SECRETARIA	4-1	1	82,781.16	0.00						82,781.16
24	SECRETARIA	1-1	1	70,796.86	0.00						70,796.86
25	SECRETARIA	2-1	1	69,102.24	0.00						69,102.24
26	SECRETARIA	1-1	1	59,902.80	0.00						59,902.80

TESORERO MUNICIPAL  
C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA  
(RUBRICA).

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
C. DANIEL LOPEZ DIAZ  
(RUBRICA).

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ  
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LUIS NAVA CORTES  
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	23	DÍA	MES	AÑO
			12	2004

OSFAPRE0710/04

H. AYUNTAMIENTO  
DE: CHAPULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	ODAS			DIF	MPIO. No.	071	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL				
27	SECRETARIA	4-1	1	54,511.20	0.00						54,511.20	
28	SECRETARIA	4-1	1	45,886.56	0.00						45,886.56	
29	SECRETARIA	4-1	1	42,489.96	0.00						42,489.96	
30	SECRETARIA	3-1	1	27,721.20	0.00						27,721.20	
31	SECRETARIA	1-1	1	22,943.28	0.00						22,943.28	
32	SECRETARIA	1-1	1	0.00	4,200.00						4,200.00	
33	DICONSA	1-1	1	0.00	24,000.00						24,000.00	
34	DICONSA	1-1	1	0.00	19,200.00						19,200.00	
35	LICONSA	1-1	1	0.00	4,200.00						4,200.00	
36	BIBLIOTECARIA	1-1	1	35,426.28	0.00						35,426.28	
37	BIBLIOTECARIA	1-1	1	26,864.52	0.00						26,864.52	
38	BIBLIOTECARIA	1-1	1	25,125.36	0.00						25,125.36	
39	BIBLIOTECARIA	1-1	1	18,365.76	10,800.00						29,165.76	
40	DOCTOR	1-2	1	72,758.40	0.00						72,758.40	
41	ENFERMERA	1-2	1	26,849.64	6,000.00						32,849.64	
42	CIRUJANO DENTISTA	1-2	1	58,152.60	19,200.00						77,352.60	
43	ELECTRICISTA	1-1	1	59,328.00	0.00						59,328.00	
44	VIVERO	1-1	1	26,141.40	0.00						26,141.40	
45	DELEGADO	3-1	3	0.00	36,000.00						36,000.00	
46	ARCHIVISTA	3-1	1	45,067.08	12,000.00						57,067.08	
47	MENSAJERO	3-1	1	45,067.08	0.00						45,067.08	
48	AUXILIAR CONTABLE	4-1	1	53,940.24	14,400.00						68,340.24	
48	AUXILIAR CONTABLE	4-1	1	44,310.60	0.00						44,310.60	
50	ENCARGADO DE CATASTRO	4-1	1	45,067.08	7,680.00						52,747.08	
51	AUXILIAR DE CATASTRO	4-1	1	40,446.84	0.00						40,446.84	
52	ENCARGADA DE PREDIAL	4-1	1	48,300.36	7,200.00						55,500.36	

TESORERO MUNICIPAL  
C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA  
(RUBRICA).

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
C. DANIEL LOPEZ DIAZ  
(RUBRICA).

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ  
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LUIS NAVA CORTES  
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN		D/A	MES	AÑO
23		12	2004	

OSFAPRE07/10/04

H. AYUNTAMIENTO  
DE: CHAPULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	ODAS			DIF		MPIO. No.	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL	BONOS				
53	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	2-1	1	51,322.44	0.00						071		51,322.44
54	POLICIA	4-1	12	579,782.88	0.00								579,782.88
55	POLICIA	4-1	1	55,571.76	0.00								55,571.76
56	POLICIA	4-1	1	55,379.04	0.00								55,379.04
57	COORDINADOR CASA DE CULTURA	4-4	1	56,592.00	0.00								56,592.00
58	PROFESOR DE COMPUTACION	4-4	1	24,390.00	6,000.00								30,390.00
59	VELADOR	1-1	1	25,125.36	0.00								25,125.36
60	VELADOR	1-1	2	0.00	38,400.00								38,400.00
61	VELADOR	1-1	1	0.00	6,000.00								6,000.00
62	EDUCACION INICIAL	1-1	4	0.00	24,000.00								24,000.00
63	SUPERVISOR DE OBRAS	4-1	1	106,367.64	0.00								106,367.64
64	SUPERVISOR DE OBRAS	4-1	1	87,230.76	0.00								87,230.76
65	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	4-1	1	42,679.08	12,000.00								54,679.08
66	CHOFER	4-1	1	46,067.08	0.00								46,067.08
67	CHOFER	4-1	1	43,817.40	0.00								43,817.40
68	CHOFER	4-1	1	43,127.76	0.00								43,127.76
69	ALBAÑIL OFICIAL	4-1	1	45,067.08	0.00								45,067.08
70	ALBAÑIL OFICIAL	4-1	1	42,456.60	0.00								42,456.60
71	FONTANERO	4-2	1	33,909.72	0.00								33,909.72
72	AUXILIAR DE FONTANERO	4-2	1	36,226.00	0.00								36,226.00
73	AYUDANTE GENERAL	4-2	1	29,684.00	5,760.00								35,444.00
74	AYUDANTE GENERAL	4-2	1	27,523.80	0.00								27,523.80
75	AYUDANTE GENERAL	4-2	1	24,721.20	0.00								24,721.20
76	AYUDANTE GENERAL	4-2	1	15,896.16	0.00								15,896.16
77	OPERADOR	4-2	1	15,896.16	12,884.16								28,780.32
78	INTENDENTE	4-2	1	61,107.84	0.00								61,107.84
79	INTENDENTE	4-2	2	102,340.80	0.00								102,340.80

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LUIS NAVA CORTES  
(RUBRICA).

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ  
(RUBRICA).

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
C. DANIEL LOPEZ DIAZ  
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL  
C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA  
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	23	12	2004

H. AYUNTAMIENTO  
DE: CHAPULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO: CHAPULTEPEC		ODAS		DIF		MPIO. No.		071		
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	TRIM.	SEIM.	ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
80	INTENDENTE	4-2	1	37,187.52	0.00					37,187.52
81	INTENDENTE	4-2	1	35,737.68	0.00					35,737.68
82	INTENDENTE	4-2	1	33,907.32	0.00					33,907.32
83	INTENDENTE	4-2	1	33,705.72	0.00					33,705.72
84	INTENDENTE	4-2	3	80,582.40	0.00					80,582.40
85	INTENDENTE	4-2	3	72,817.56	2,952.00					75,769.56
86	INTENDENTE	4-2	1	20,419.92	0.00					20,419.92
87	INTENDENTE	4-2	1	8,233.56	0.00					8,233.56
88	INTENDENTE	4-2	1	0.00	19,200.00					19,200.00
89	MANUTENIMIENTO	4-2	1	66,740.00	0.00					66,740.00
90	PEON GENERAL	4-1	1	42,642.00	0.00					42,642.00

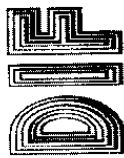
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LUIS NAVA CORTES  
(RUBRICA)

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ADOLFO GONZALEZ ORTIZ  
(RUBRICA)

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
C. DANIEL LOPEZ DIAZ  
(RUBRICA)

TESORERO MUNICIPAL  
C.P. JESUS CANCHOLA GARCIA  
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACIÓN 23 DÍA 12 MES AÑO 2004



SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. CHAPULTEPEC.  
INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION  
DEL ESTADO DE MEXICO

No:	CATEGORIA	NIVEL O RANGO	No. DE PLAZAS	P E R C E P C I O N					TOTAL
				SUELDO BASE	GRATIFICACION	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
1	PRESIDENTA	II	1	154,080.00	27,600.00	19,260.00	10,700.00	211,640.00	
2	DIRECCION	III-1	1	77,040.00	21,600.00	9,630.00	5,350.00	113,620.00	
3	JURIDICO	IV-1	1	77,040.00	15,600.00	9,630.00	5,350.00	107,620.00	
4	PSICOLOGIA	IV-2	1	56,496.00	4,800.00	7,062.00	3,923.33	72,281.33	
5	TESORERIA	III-2	1	77,040.00	15,600.00	9,630.00	5,350.00	107,620.00	
6	SECRETARIA	V-1	1	35,952.00	4,800.00	4,494.00	2,496.67	47,742.67	
7	TRABAJO SOCIAL	IV-3	1	46,224.00	4,800.00	5,778.00	3,210.00	60,012.00	
8	PROMOTORAS	IV-4-1	3	119,412.00	14,400.00	14,926.50	8,292.50	157,031.00	
9	SERVICIOS	V-2	1	35,952.00	4,800.00	4,494.00	2,496.67	47,742.67	
10	INTENDENCIA	VI	1	33,384.00	4,800.00	4,173.00	2,318.33	44,675.33	
<b>TOTAL</b>				<b>712,620.00</b>	<b>118,800.00</b>	<b>89,077.50</b>	<b>49,487.50</b>	<b>969,985.00</b>	

PRESIDENTA PROFRA. LETICIA ESCALANTE MEDINA (RUBRICA).  
 DIRECTORA PROFRA. REBECA AGUILAR RENTERIA (RUBRICA).  
 TESORERA C.P. ANASTACIA VELASCO GARCIA (RUBRICA).

OSFDPRE03/01/05

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
03	01	05

733.-1º marzo.

H. AYUNTAMIENTO  
DE: OCOYOACAC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



2003 - 2006

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2005		No. 39	
MUNICIPIO:		OCOYOACAC		PRESUPUESTADO	
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004	2005	
5004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	\$ 81,612,727.00	\$ 99,295,146.00	\$ 99,689,950.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 28,995,842.00	\$ 33,426,393.00	\$ 40,952,427.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 13,187,808.00	\$ 7,900,780.00	\$ 6,318,106.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 18,521,153.00	\$ 9,377,400.00	\$ 16,359,813.00	
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 6,965,990.00	\$ 8,866,978.00	\$ 12,984,228.00	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,832,984.00	\$ 1,500,000.00	\$ 142,307.00	
6000	OBRAS PÚBLICAS	\$ 11,208,970.00	\$ 35,670,262.00	\$ 14,183,069.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 900,000.00	\$ -	\$ -	
8000	DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 1,113,336.00	\$ -	
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	\$ -	\$ 1,409,997.00	\$ 4,750,000.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL: G. I. ABEL ALCANTARA CAMPOS (RUBRICA).		13° REGIDOR	
1° SINDICO MUNICIPAL: C. JUAN SILVESTRE DOMINGUEZ (RUBRICA).			
2° SINDICO MUNICIPAL			14° REGIDOR
3° SINDICO MUNICIPAL			15° REGIDOR
1° REGIDOR: PROFRA. PEDRO ASTIVIA GUMECINDO (RUBRICA).			16° REGIDOR
2° REGIDOR: C. ARMANDO GARCIA MARTINEZ (RUBRICA).			17° REGIDOR
3° REGIDOR: G.F.B. MA. DEL PILAR CARRILLO MONTES			18° REGIDOR
4° REGIDOR: PROFRA. CAMELIA BECERRIL AYALA (RUBRICA).			19° REGIDOR
5° REGIDOR: LIC. ARACELI HERNANDEZ MONROY (RUBRICA).			SECRETARIO MUNICIPAL: PROFRA. MANUEL QUINONES VERDEJA (RUBRICA).
6° REGIDOR: C. NICOLAS VICTORIA SALINAS (RUBRICA).			TESORERO MUNICIPAL: G.P. MONICA A. LEAL BARCENAS (RUBRICA).

DIA	MES	AÑO
15	02	2005

FECHA DE ELABORACIÓN



H. AYUNTAMIENTO  
DE: OCOYOACAC



2003 2006

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2005			
MUNICIPIO: OCOYOACAC		No. 39			
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2003	DEFINITIVO 2004	PRESUPUESTADO 2005	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	\$ 81,612,727.00	\$ 99,266,146.00	\$ 95,689,950.00	\$ 13,491,471.00
01	IMPUESTOS	\$ 6,467,086.00	\$ 11,938,917.00	\$ 5,000,000.00	\$ 100,000.00
02	DERECHOS	\$ 4,351,006.00	\$ 800,000.00	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00
03	APORTACION DE MEJORAS	\$ 615,612.00	\$ 308,500.00	\$ 787,515.00	\$ 636,323.00
04	PRODUCTOS	\$ 977,064.00	\$ 2,026,882.00	\$ 738,538.00	\$ 9,000,000.00
05	APROV. / INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX. / Y ACCES.	\$ 160,444.00	\$ 200,004.00	\$ 18,416,594.00	\$ 54,525,352.00
06	INGRESOS PROPIOS DIF	\$ 654,864.00	\$ -	\$ -	\$ -
07	OTROS INGRESOS	\$ 1,500,000.00	\$ 66,886,671.00	\$ -	\$ -
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTADAL DE COORD. FISCAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: C. I. ABEL ALCANTARA CAMPOS (RUBRICA).		13° REGIDOR	
1° SINDICO MUNICIPAL: C. JUAN SILVESTRE DOMINGUEZ (RUBRICA).			
2° SINDICO MUNICIPAL			14° REGIDOR
3° SINDICO MUNICIPAL			15° REGIDOR
1° REGIDOR: PROF. PEDRO ASTIVA GUMECINDO (RUBRICA).			16° REGIDOR
2° REGIDOR: C. ARMANDO GARCIA MARTINEZ (RUBRICA).			17° REGIDOR
3° REGIDOR: G.F.B. MA. DEL PILAR CARRILLO MONTES			18° REGIDOR
4° REGIDOR: PROFRA. CAMELIA BECERRIL AYALA (RUBRICA).			19° REGIDOR
5° REGIDOR: LIC. ARACELI HERNANDEZ MONROY (RUBRICA).			SECRETARIO MUNICIPAL: PROF. MANUEL QUINONES VERDEJA (RUBRICA).
6° REGIDOR: C. NICOLAS VICTORIA SALINAS (RUBRICA).			

DIA	MES	AÑO
15	03	2005

FECHA DE ELABORACIÓN

754.-1º marzo.

OSFAPRE021004



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA		AL 31 DICIEMBRE DEL 2004	
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
1000	ACTIVO		
1100	DISPONIBLE		
1101	CAJA	0.00	5,514,733.04
1102	FONDO FIJO	3,000.00	10,629.66
1103	BANCOS	1,464,685.81	1,375,841.29
1104	INVERSIONES A CORTO PLAZO	32,205,000.00	855,089.77
1106	DEUDORES DIVERSOS	515,552.61	
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR	7,400.00	
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	1,554,002.12	
1111	ALMACEN DE MATERIALES	1,274,493.12	
1113	I.V.A. AGREDITABLE	1,530,859.17	
	SUMA DISPONIBLE	38,554,992.83	7,786,293.76
2000	PASIVO		
2100	A CORTO PLAZO		
2102	PROVEEDORES	0.00	
2103	ACREEDORES DIVERSOS	3,000.00	
2104	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	1,464,685.81	
2109	I.V.A. REPERCUTIDO	32,205,000.00	
	SUMA A CORTO PLAZO	35,670,000.00	
2200	A LARGO PLAZO		
2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,554,002.12	
2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,274,493.12	
	SUMA A LARGO PLAZO	2,828,495.24	
2300	OTROS PASIVOS		
2301	APORTACIONES DE MEJORAS EN FIDEICOMISO	3,361,586.25	
	SUMA OTROS PASIVOS	11,498,536.10	
	SUMA PASIVO	44,500,991.34	7,786,293.76
3000	PATRIMONIO		
3001	PATRIMONIO	0.00	13,371,950.85
3002	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,250,543.87	9,104,469.78
3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	39,214.00	34,292,609.40
3009	INVERSIONES POR CAPITALIZAR	4,670.15	0.00
	SUMA PATRIMONIO	2,294,427.82	56,769,030.03
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	64,525,323.79	64,525,323.79
1200	ACTIVO FIJO		
1202-1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,361,586.25	
1202-2	MAQUINARIA Y EQUIPO	11,498,536.10	
1202-3	EQUIPO DE TRANSPORTE	3,715,442.67	
1203-1	EDIFICIOS	4,411,189.28	
1203-2	TERRENOS	689,148.84	
	SUMA INV. PERMANENTES	23,675,903.14	
1300	OTROS ACTIVOS		
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,250,543.87	
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA	39,214.00	
1306	PAGOS ANTICIPADOS	4,670.15	
	SUMA OTROS ACTIVOS	2,294,427.82	
	SUMA ACTIVO	64,525,323.79	

ING. RAFAEL LOPEZ ALBARRAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MEXICO

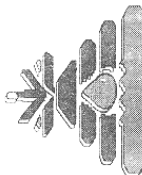
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2004

METEPEC, 103.

No. DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4001	INGRESOS		\$ 105,424,896.51
01	IMPUESTOS	0.00	
02	DERECHOS	90,056,252.84	
03	APORTACION DE MEJORAS	2,360,375.05	
04	PRODUCTOS	1,405,827.46	
05	APROVECHAMIENTOS	5,905,671.07	
06	PARTICIPACIONES	0.00	
07	OTROS INGRESOS	30,014.09	
4002	INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL	5,666,755.00	
5001	EGRESOS		\$ 71,132,286.11
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,943,714.46	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,477,273.04	
3000	SERVICIOS GENERALES	22,526,802.46	
4000	TRANSFERENCIAS	6,314,691.85	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	
6000	OBRA PUBLICA Y CONSTRUCCION	3,863,804.30	
8000	DEUDA PUBLICA	0.00	
9000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	6,000.00	
<b>TOTAL SUPERAVIT</b>			<b>\$ 34,292,609.40</b>

ING. RAFAEL LOPEZ ALBARRAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE METEPEC



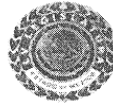
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE MEXICO

CAPITULO.	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2005
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	117,789,070.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	41,675,939.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,915,446.00
3000	SERVICIOS GENERALES	29,016,680.00
4000	TRANSFERENCIAS	1,635,363.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,877,434.00
6000	OBRAS PUBLICAS	33,679,671.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
8000	DEUDA PUBLICA	2,988,537.00
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00

ING. RAFAEL LOPEZ ALBARRAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION  
DEL ESTADO DE MEXICO

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2005
6004	PRESUPUESTO ATRIBUIDO DE EGRESOS	117,789,070.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	41,675,939.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	30,726,932.00
1107	GRATIFICACIÓN ESPECIAL	4,838,346.00
1133	SUELDOS NUMERARIOS	2,703,996.00
1134	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	23,184,590.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	29,973.00
1203	COMPENSACIÓN POR SERVICIO SOCIAL	29,973.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,871,046.00
1301	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BUCRÁTAS	213,772.00
1305	PRIMA VACACIONAL	2,024,688.00
1305	AGUINALDO	4,949,239.00
1314	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	0.00
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	682,321.00
1321	PRIMA DOMINICAL	1,026.00
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	2,722,368.00
1403	SEGUROS Y FIANZAS	0.00
1440	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	2,722,368.00
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTIMULOS	88,608.00
1507	RECONOCIMIENTO A SERVIDORES PUBLICOS	0.00
1512	DESPEÑA	88,608.00
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	237,012.00
1617	ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS	237,012.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,915,446.00
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA	863,401.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	411,630.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	102,715.00
2103	MATERIAL DIDACTICO	11,975.00
2105	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	314,634.00
2107	MATERIAL PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO	1,200.00
2108	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	12,512.00
2109	MATERIAL DE INFORMACIÓN	8,675.00
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	327,639.00
2302	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	114,221.00
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	240.00
2304	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	120,250.00
2305	ENSERES DE OFICINA	92,928.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	240,054.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	172,729.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	47,707.00
2405	MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	19,618.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	173,567.00
2501	SUSTANCIAS QUIMICAS	1,180.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,517.00
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	168,870.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,625,292.00
2601	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,625,292.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	463,293.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	224,186.00
2702	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	219,107.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000.00
2800	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	9,480.00
2803	ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	9,480.00
2900	ENSERES Y MERCANCIAS DIVERSAS	2,212,720.00
2903	OTROS ENSERES	12,720.00
2904	MEDIDORES DE AGUA	2,200,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	29,016,680.00
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BASICOS	12,316,642.00
3101	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	0.00
3102	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	312,780.00
3103	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES OFICIALES	11,664,456.00
3105	GASTOS MENORES DE OFICINA	99,306.00
3106	SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	45,000.00
3107	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	0.00
3109	SERVICIO DE CLORACIÓN DE AGUA	195,100.00
3113	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	370,656.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	370,656.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	665,881.00
3301	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	191,096.00
3302	SERVICIOS INFORMÁTICOS	0.00
3305	ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS	22,000.00
3307	CAPACITACIÓN	452,785.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	6,801,560.00
3402	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	44,400.00
3404	SEGUROS Y FIANZAS	330,280.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,106,300.00
3411	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN	320,600.00
3500	ADAPTACION, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION	7,482,792.00
3501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	52,556.00
3502	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS Y MICROFILMACIÓN	220,878.00
3503	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO	760,300.00
3504	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	404,790.00
3505	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO Y REDES DE TELE Y RADIO TRANSMISIÓN	258,882.00

3506	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS Y LACUSTRES.	851,898.00
3508	ADAPTACIÓN DE LOCALES, ALMACENES, BODEGAS Y EDIFICIOS.	86,738.00
3511	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE.	772,501.00
3512	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DRENAJE.	477,500.00
3513	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE AGUA.	3,596,949.00
3800	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL.	1,100,376.00
3801	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	454,788.00
3802	IMPRESIÓN, INSERCIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN.	107,300.00
3803	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES.	277,000.00
3804	EXPOSICIONES Y FERIAS.	0.00
3805	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	132,000.00
3806	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL.	0.00
3807	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES.	25,600.00
3808	SERVICIOS DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN.	48,600.00
3609	ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	45,078.00
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	278,753.00
3701	GASTOS DE VIAJE.	105,000.00
3702	MÁTICOS EVENTUALES.	86,325.00
3703	GASTOS DE PASAJES FORÁNEOS Y PEAJE.	47,628.00
3704	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	56,800.00
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	1,636,383.00
4100	SUBSIDIOS Y APOYOS	1,343,584.00
4109	BÓNIFICACIONES.	1,343,584.00
4110	SUBSIDIOS DE RECARGOS.	0.00
4111	CONDONACIÓN DE MULTAS.	0.00
4112	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.	0.00
4900	SUBSIDIOS Y APOYOS A ORGANISMOS AUXILIARES	242,000.00
4504	SUBSIDIOS Y APOYOS AL ORGANISMO MUNICIPAL DIF (GASTOS DIF)	212,000.00
4505	SUBSIDIOS Y APOYOS A ORGANISMOS MUNICIPALES.	30,000.00
4800	SUBSIDIOS Y APOYOS A LOS SECTORES PRODUCTIVO, SOCIAL Y PRIVADO	49,769.00
4805	COOPERACIONES Y AYUDAS	49,769.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,877,434.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	195,350.00
5101	MUEBLES Y ENSERES.	131,850.00
5102	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE OFICINA.	63,500.00
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD PUBLICA, DE USO INFORMATICO Y MEDICO	1,492,084.00
5201	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	916,568.00
5201-01	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN. ( RECURSOS PROPIOS )	851,850.00
5201-02	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN. ( RECURSOS FEDERALES )	64,718.00
5202	EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y RADIO TRANSMISIÓN.	57,200.00
5203	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN.	39,350.00
5204	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	12,000.00
5205	BIENES INFORMÁTICOS.	389,888.00
5206	INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRECISIÓN.	10,000.00
5207	HERRAMIENTAS, MAQUINA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	87,080.00
5216	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00
5217	REFACCIONES Y ACCESORIOS.	0.00
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,190,000.00
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, ACUÁTICO Y LACUSTRE.	1,190,000.00
5304	VEHÍCULOS Y EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE.	0.00
5500	BIENES INMUEBLES	0.00
5502	TERRENOS.	0.00
5600	OTROS BIENES MUEBLES	0.00
5601	BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.	0.00
5602	OTROS BIENES MUEBLES.	0.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	33,679,671.00
6100	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	28,922,092.00
6101	CONVENIOS FEDERALES.	11,566,763.00
6103	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL.	16,061,709.00
6104	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA	1,293,620.00
6200	OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION	410,135.00
6201	SUELDOS Y SALARIOS.	55,000.00
6202	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.	275,135.00
6203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN.	23,000.00
6207	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES.	57,000.00
6208	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES (LOCALES).	0.00
8300	ESTUDIOS DE PREINVERSION	4,347,444.00
6301	SERVICIOS TÉCNICOS.	0.00
6302	ESTUDIOS.	1,738,748.00
6303	PROYECTOS EJECUTIVOS.	2,608,696.00
8000	DEUDA PUBLICA	2,988,537.00
8200	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,988,537.00
8201	POR SERVICIOS PERSONALES.	1,348,820.00
8202	POR MATERIALES Y SUMINISTROS.	29,707.00
8203	POR SERVICIOS GENERALES.	1,111,640.00
8204	POR TRANSFERENCIAS.	0.00
8205	POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,612.00
8206	POR OBRAS PÚBLICAS.	495,758.00
8206-01	POR OBRAS PÚBLICAS ( RECURSOS PROPIOS )	271,219.00
8206-02	POR OBRAS PÚBLICAS ( RECURSOS FEDERALES )	224,539.00
8207	POR INVERSIONES.	0.00

ING. RAFAEL LÓPEZ ALBARRAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).

746.-1º marzo.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



A.P.A.S.  
METEPEC



TABULADOR DE SUELDOS 2005

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	ODAS			DIF		MPIO. No.	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL	PERCEPCIONES	OTRAS		
1	DIRECTOR GENERAL	A	1	796,664	773,224						267,064	1,836,982
2	DIRECTOR DE AREA	B	3	1,228,454	1,143,628						407,630	2,779,710
3	UNIDAD JURIDICA	C	1	334,152	291,498						85,140	710,788
4	JEFE DE DEPARTAMENTO	D/4	5	1,363,881	1,095,520						424,198	2,883,600
5	JEFE DE DEPARTAMENTO	D/3	1	272,776	181,287						84,033	538,098
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	D/2	3	818,328	448,116						254,116	1,520,561
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	D/1	1	272,776	113,153						88,068	473,895
8	COORDINADOR	E/2	4	854,873	73,301						220,842	1,149,016
9	SUB JEFE DE DEPARTAMENTO	E/1	15	3,068,761	108,148						838,584	4,016,493
10	SUB JEFE DE DEPARTAMENTO	F/2	2	427,436	36,651						114,454	578,541
11	SUB JEFE DE DEPARTAMENTO	F/1	1	204,584	7,208						52,851	264,644
12	JEFE DE AREA	F/1	1	170,489	11,983						45,046	227,478
13	JEFE DE ALMACEN	G/2	1	136,879	9,621						36,883	185,365
14	TECNICO ANALISTA ESPECIALIZADO	H/4	2	290,503	12,379						75,047	377,929
15	TECNICO ANALISTA ESPECIALIZADO	H/3	1	138,877	3,216						35,871	177,969
16	TECNICO ANALISTA ESPECIALIZADO	H/2	2	285,611	16,831						70,633	353,075
17	TECNICO ANALISTA ESPECIALIZADO	H/1	1	124,944	9,146						32,277	166,367
18	ASISTENTE DE DIRECCION	I/4	1	181,506	8,500						46,868	236,895
19	TECNICO ANALISTA	J/4	3	394,204	15,560						127,778	537,543
20	TECNICO ANALISTA	J/2	2	234,915	17,058						108,187	360,160
21	TECNICO ANALISTA	J/1	2	227,638	8,824						59,715	293,178
22	AUDITOR	K/3	1	137,184	9,600						35,438	182,223
23	AUDITOR	K/2	1	117,178	7,670						30,271	155,119
24	AUDITOR	K/1	1	102,888	9,600						26,578	139,067
25	SUPERVISOR DE OBRA	L/3	2	313,697	14,424						85,072	413,193
26	SUPERVISOR DE OBRA	L/2	1	106,189	10,958						27,432	144,578
27	ANALISTA	M/4	1	108,189	10,731						32,281	149,181
28	ANALISTA	M/3	1	102,158	10,731						28,958	135,411
29	ANALISTA	M/2	2	189,935	8,283						48,860	248,756
30	ANALISTA	M/1	5	434,843	16,936						122,191	573,970
31	SECRETARIA DIRECCION	N/4	1	111,402	2,378						28,788	143,567
32	SECRETARIA DIRECCION	N/3	1	104,317	7,963						27,957	140,237
33	SECRETARIA DIRECCION	N/1	2	182,985	9,738						45,030	217,753
34	TECNICO ESPECIALIZADO	O/4	2	194,344	6,804						54,847	256,085
35	TECNICO ESPECIALIZADO	O/3	7	595,204	34,974						182,711	816,889
36	TECNICO ESPECIALIZADO	O/2	3	244,322	12,444						67,907	324,673
37	TECNICO ESPECIALIZADO	O/1	1	76,714	4,020						31,703	112,437
38	COORDINADOR DE CAJA	P/3	1	78,134	0						21,987	100,121
39	COORDINADOR DE CAJA	P/1	1	72,860	0						21,512	94,372
40	AUXILIAR CONTABLE	Q/2	2	145,721	6,651						42,032	194,404
41	AUXILIAR CONTABLE	Q/1	1	71,153	3,181						18,381	92,715
42	CAPTURISTA	R/2	2	148,903	0						41,413	191,316
43	TECNICO OPERATIVO	S/4	2	148,044	6,170						59,487	213,701
44	TECNICO OPERATIVO	S/3	3	218,582	9,512						89,528	317,623
45	TECNICO OPERATIVO	S/2	3	213,456	6,844						105,774	325,876
46	TECNICO OPERATIVO	S/1	1	61,904	7,684						26,375	95,963



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE SUELDOS 2005

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	ODAS			DIF	MPIO. No.		TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL	
47	TECNICO INSTALADOR	T/2	4	276,197	9,076					83,887	369,153	
48	AUXILIAR TECNICO	U/4	1	78,134	3,723					40,961	122,818	
49	AUXILIAR TECNICO	U/3	1	148,891	4,128					57,670	210,689	
50	AUXILIAR TECNICO	U/2	1	64,107	2,109					16,561	82,777	
51	AUXILIAR TECNICO	U/1	2	119,578	4,722					35,804	159,804	
52	SECRETARIA	V/4	2	154,036	20,500					46,289	220,835	
53	SECRETARIA	V/3	6	421,643	20,479					123,406	565,528	
54	SECRETARIA	V/2	3	197,296	9,980					53,893	291,169	
55	SECRETARIA	V/1	1	59,473	2,636					15,818	77,927	
56	CAJERO	W/4	1	84,664	4,000					23,780	112,454	
57	CAJERO	W/3	8	540,313	27,042					152,202	719,557	
58	TECNICO ADMINISTRATIVO	X/3	1	87,919	7,492					20,514	95,925	
59	TECNICO ADMINISTRATIVO	X/2	2	119,694	8,866					34,735	162,315	
60	TECNICO ADMINISTRATIVO	X/1	1	57,160	4,590					15,220	76,970	
61	ELECTRICISTA	Y/3	1	70,021	2,373					38,117	110,511	
62	COORDINADOR DE BRIGADA	Z/3	1	68,592	3,900					35,720	108,212	
63	COORDINADOR DE BRIGADA	Z/2	1	60,018	3,904					40,189	104,111	
64	COORDINADOR DE BRIGADA	Z/1	5	256,382	5,901					107,478	369,741	
65	POCERO	AA/4	5	320,069	13,605					133,628	467,602	
66	POCERO	AA/3	16	920,909	43,832					366,444	1,331,185	
67	POCERO	AA/2	7	383,877	4,437					388,773	1,574,850	
68	POCERO	AA/1	24	1,173,165	2,912					122,342	352,878	
69	CHOFER	AB/2	5	230,637	0					25,816	113,620	
70	CHOFER	AB/1	2	87,804	0					35,983	163,221	
71	ENCARGADO DE BOMBA	AC/1	3	127,236	0					192,032	777,826	
72	OPERADOR DE MAQUINA PESADA	AD/3	6	562,392	23,402					57,492	222,409	
73	OPERADOR DE MAQUINA PESADA	AD/2	2	158,216	5,701					22,837	106,698	
74	AYUDANTE ELECTRICISTA	AE/1	2	80,595	3,267					77,052	277,113	
75	INTENDENTE	AF/2	4	200,061	0					12,672	52,685	
76	INTENDENTE	AF/1	1	40,013	0					30,293	137,115	
77	AUXILIAR DE OFICINA	AG/4	1	106,822	0					14,040	64,055	
78	AUXILIAR DE OFICINA	AG/3	1	60,015	0					38,075	170,971	
79	AUXILIAR DE OFICINA	AG/2	3	132,868	0					118,828	493,589	
80	FONTANERO	AH/4	8	374,741	0					18,855	62,194	
81	FONTANERO	AH/3	1	43,339	0					27,190	111,785	
82	FONTANERO	AH/2	2	84,598	0					342,111	1,214,165	
83	AYUDANTE DE BRIGADA	AI/3	20	871,687	388					274,396	1,123,219	
84	AYUDANTE DE BRIGADA	AI/2	22	848,823	0					46,691	221,742	
85	AYUDANTE DE BRIGADA	AI/1	5	173,051	0					8,226,638	38,963,571	
	TOTAL			25,888,566	4,838,346							

ING. RAFAEL LÓPEZ ALBARRÁN  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).